



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
20 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CX	Managua, miércoles 26 de abril de 2006	No.81
--------	--	-------

SUMARIO

	Pág.	
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA		
Decreto No. 26-2006.....	3256	
Acuerdo Presidencial No. 139-2006.....	3256	
Acuerdo Presidencial No. 140-2006.....	3256	
Acuerdo Presidencial No. 141-2006.....	3256	
MINISTERIO DE GOBERNACION		
Estatutos Fundación Brazos de Amor Nicarag ua.....	3257	
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS		
Licitación Restringida No. SIBOIF-02-2006-DAF.....	3259	
Resolución No. CD-SIBOIF-411-1-MAR21-2006.....	3259	
MINISTERIO DE LA FAMILIA		
Convocatoria a Licitación Restringida.....	3272	
INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL		
	3255	
Licitación Restringida No. 7/2006.....		3272
INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO		
Licitación Pública No. 02-2006.....		3273
ASOCIACION DE GANADEROS DE MADRIZ		
Licitación Restringida 004-002-2006.....		3273
ALCALDIA		
Alcaldía Municipal de Condega Programa Anual de Adquisiciones 2006.....		3274
SECCION JUDICIAL		
Guardador Ad-Litem.....		3274

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO No.26-2006

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que la crisis originada por el alza constante de los precios internacionales del petróleo tiene efectos negativos en la economía nacional, motivo por el cual la mayoría de los países deben buscar medidas de ahorro alternas en la administración de la demanda de energía, dentro de las que figuran los cambios horarios en la época de verano, tomando en cuenta que entre los meses de abril a octubre es posible aprovechar al máximo la duración de la luz solar reduciendo así el consumo innecesario de energía y creando conciencia de la necesidad de dar un uso adecuado a los recursos energéticos de la sociedad en su conjunto.

II

Que de acuerdo con el Informe Final del Cambio de la Hora en Nicaragua, en el período de abril a septiembre de 2005, elaborado por la Comisión Nacional de Energía (CNE), se logró un ahorro de energía equivalente al 0.68 por ciento de la demanda bruta de energía del período y una reducción promedio del 2.72% en la demanda máxima de la hora de punta ahorrándose en términos económicos 1.37 millones de dólares en total, y su consecuente efecto positivo en la economía familiar, comercial, estatal y nacional.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,
HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

DE CAMBIO DE LA HORA NACIONAL

Arto.1 Se adelanta en una hora, en todo el territorio nacional, la hora oficial a partir de las 2 horas de la mañana, del 30 de abril de 2006.

Arto.2 Se faculta a la Comisión Nacional de Energía para que proponga el establecimiento de medidas de conservación y uso más eficiente de la energía eléctrica, las cuales serán de aplicación obligatoria para los Ministerios de Estado, Entes Autónomos, Empresas Estatales y demás Instituciones Públicas del Poder Ejecutivo.

Arto.3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticinco de abril del año dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**,
Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 139-2006

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,
ACUERDA

Arto. 1 Cancelar los nombramientos del Licenciado Alvaro Montenegro Mallona, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Ilustrado Gobierno del Reino de Suecia y como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, en calidad de concurrente, ante el Reino de Noruega y la República de Islandia.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día treinta de abril del año en curso. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinte de abril del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 140-2006

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,
ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al Licenciado Alvaro Montenegro Mallona, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Ilustrado Gobierno de la República Federal de Alemania.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día uno de mayo del año en curso. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinte de abril del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 141-2006

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el Excelentísimo Señor Rodrigo X. Carreras Jiménez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Costa Rica, se ha distinguido por su dedicación e impulso en pro de mejorar las relaciones bilaterales y por su encomiable labor en apoyo a las negociaciones que en estos años sostuvieron nuestro países, como el desarrollo fronterizo y la delimitación marítima.

II

Que en el ejercicio de sus funciones y por su larga trayectoria diplomática ha ocupado importantes cargos tanto a lo interno como externo de su país y por lo anterior se hace merecedor al reconocimiento de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,
ACUERDA

Arto.1 Otorgar la "Orden José de Marcoleta", en Grado de Gran Cruz, al Excelentísimo Señor Rodrigo X. Carreras Jiménez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Costa Rica.

Arto.2 Comunicar este Acuerdo al Excelentísimo Señor Embajador de la República de Costa Rica.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinte de abril del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS FUNDACION BRAZOS
DE AMOR NICARAGUA**

Reg. No. 4688 – M. 1741775 – 1741793 – Valor C\$ 955.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número perpetuo tres mil doscientos setenta y tres (3273), del folio número siete mil ochocientos cuatro al folio número siete mil ochocientos diecinueve (7804-7819), Tomo: V, Libro: OCTAVO (8°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACIÓN BRAZOS DE AMOR NICARAGUA” (BAN).** Conforme autorización de Resolución del veintitrés de Marzo del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de Marzo del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número ciento cuarenta y siete (147) autenticada por el Licenciado Ronald José Solórzano Chamorro, el día veinticuatro de enero del año dos mil seis, y la escritura de aclaración de estatutos número sesenta (60) autenticada por el Licenciado Ronald José Solórzano Chamorro, el día veintitrés de Marzo del año dos mil seis. **DR. ELOY E. ISABA A.,** Director.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN SIN FINES DE LUCRO, CAPÍTULO UNO (I) NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN. Artículo Uno (1).- La Fundación es una entidad jurídica civil, no gubernamental, cristiana, sin fines de lucro, de naturaleza autónoma privada y ajena a todo interés económico, particular, no partidista.- **Artículo Dos (2)** La denominación de la Fundación será **BRAZOS DE AMOR NICARAGUA (BAN)** o **FUNDACIÓN BRAZOS DE AMOR NICARAGUA**, la que podrá optar por cualquier tipo de emblemas o logotipo para la identificación de la misma. **Artículo Tres (3).**- Su duración será indefinida. **Artículo**

Cuatro (4) Su domicilio legal será la ciudad de Managua, pudiendo actuar en cumplimiento de sus fines y objetivos en todo el territorio nacional y en el extranjero, para lo que podrá abrir sus oficinas, extensiones, centros regionales y/o cualquier instalación en otras ciudades o localidades del país por decisión de la Junta Directiva, lo que se hará conforme a lo dispuesto en los Estatutos. **CAPÍTULO DOS (II). FINES Y OBJETIVOS: Artículo Cinco (5).**- La Fundación que en este acto se constituye tiene como finalidad la creación de organizaciones, instituciones y establecimientos que promuevan los valores cristianos y contribuyan socialmente con la comunidad. **Artículo Seis (6).**- Son fines de “Brazos de Amor Nicaragua (BAN) o Fundación Brazos de Amor Nicaragua: Contribuir al bien común a través de: La creación de centros de enseñanza y predicación cristiana. El establecimiento de Colegios, hogares de niños, institutos e iglesias de carácter cristiano. La creación y administración de orfanatos, de centros de albergue, comedores infantiles, clínicas médicas de apoyo comunitario y dispensarios, entre otros. La promoción de valores morales y cristianos. La preparación integral, escolar, cívica, cristiana, profesional y técnica de niños y jóvenes huérfanos.- La recaudación de fondos para el desarrollo de los objetivos aquí contemplados. **CAPÍTULO TRES (III)- De los Miembros.- Artículo Siete (7)** Son miembros de la Fundación: a) Los miembros fundadores, que son aquellas personas que figuran en la Escritura de formación y constitución de la Fundación b) miembros activos, Aquellas personas destacadas, que sin distinciones discriminatorias, sean aceptados dentro de la Fundación, una vez cumplidos todos los requisitos para ser miembros conforme los presentes Estatutos, los que tendrán la calidad de miembros activos de la Fundación. C) Miembros Honorarios que son aquellas personas de relevantes cualidades morales que sean designadas por la Asamblea General de Miembros. **Artículo Ocho (8).**- Los requisitos de admisión de un nuevo miembro: a) Ser mayor de edad y estar en el pleno goce de sus derechos. B) Presentar solicitud de ingreso a la Junta Directiva de la Fundación. C) Aceptación expresa de los Estatutos y Reglamentos internos de la Fundación. D) Haber desarrollado algún tipo de trabajo o actividad en beneficio de la Fundación de manera voluntaria. **Artículo Nueve (9).**- Se pierde la membresía por : a) Renuncia voluntaria presentada por escrito a la Junta Directiva. B) Expulsión por pérdida de las calidades o condiciones requeridas para ser miembro. En el caso de la pérdida de la membresía de un miembro fundador, por expulsión, deberá ser aprobada por votación de las tres cuartas partes de los miembros. C) por muerte. **Artículo Diez (10)** Son deberes de los miembros: a) Mantener la unidad, el respeto y la armonía en sus integrantes. B) Cumplir con los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la Fundación. C) Asistir a todas las reuniones de la Fundación a que sean convocados. D) Desempeñar fiel y eficientemente los cargos y responsabilidades para los que fueron electos. E) Velar por la buena marcha de la fundación y el cumplimiento de los objetivos y fines de la misma. F) Las demás que establezcan los Estatutos y Reglamentos. **Artículo Once (11).**- Son derechos de los miembros: a) Elegir y ser electos para los cargos establecidos en la Fundación. B) Concurrir a todas las actividades que impulse y promueva la Fundación. C) Participar con voz y voto en las reuniones que sea convocado, el caso de los miembros Honorarios estos solo tendrán voz pero no voto. D) Proponer mejoras o reformas para el mejor funcionamiento de la Fundación. E) Protestar ante la Asamblea General por fallas de cualesquiera de los directivos. F) Recibir información periódica de las actividades programadas, así como del trabajo administrativo. G) Las demás que establezcan los Estatutos y Reglamentos. **Artículo Doce (12).**- En el Reglamento Interno de la Fundación se nombrarán cada uno de los hechos que darán lugar a faltas por los miembros. El reglamento interno incluirá los siguientes hechos o actividades que podrán motivar una expulsión: a) actividades que vayan en contra de los intereses, objetivos y fines de la Fundación. B) ampararse en su calidad de miembro para realizar actividades ilícitas en perjuicio de la imagen y funcionamiento de la Fundación. C) Tener una participación escasa o nula en las actividades impulsadas por la Fundación y acordadas en sus reuniones. **CAPÍTULO CUARTO (IV). PATRIMONIO Y RESERVAS: Artículo Trece (13).**- El patrimonio de la Fundación está constituido inicialmente por la cantidad

de cien mil córdobas (C\$ 100,000.00) aportados por los fundadores en aportes de veinte mil córdobas (C\$ 20,000.00). Dicho patrimonio podrá acrecentarse: a) por los aportes adicionales de los fundadores o aportes de nuevos miembros; b) por las donaciones o subvenciones que se reciban de parte de personas o entidades gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o extranjeras, interesados en apoyar a la Fundación, así como bienes muebles e inmuebles, derechos, herencias, legados o cualesquiera otros recursos que le fueren asignados u otorgados a la misma bajo cualquier título para su desarrollo y funcionamiento; c) Toda otra fuente lícita por cualquier concepto de ingreso de las propias actividades de la Fundación; cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Fundación así como las subvenciones que obtuviera d) Los préstamos que se obtengan para ser amortizados con sus ingresos.

Artículo Catorce (14).- Queda expresamente entendido que aquellas personas naturales o jurídicas que participen como miembro de la Fundación o participen de ella por donaciones hechas a la misma, no tendrán derecho alguno al activo patrimonial de la Fundación, ni a ninguna especie de dividendos de los mismos, ya que dichas donaciones o aportes serán efectuados sin fines de lucro para ellos y sus fondos serán destinados exclusivamente al cumplimiento de los intereses legítimos de la Fundación. **CAPÍTULO CINCO (V).- ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.- Artículo Quince (15).**- El Gobierno de la Fundación estará a cargo de los siguientes órganos: a) La Asamblea General de Miembros, b) La Junta Directiva. **Artículo Diez y Seis (16).**- La Asamblea de Miembros será la máxima autoridad de la Fundación, integrada por los miembros fundadores, los miembros activos y miembros Honorarios. Los miembros Honorarios podrán asistir a las Asambleas de Miembros, teniendo derecho a voz pero no a voto. **Artículo Diez y siete (17).** La Asamblea de Miembros se reunirá en Enero de cada año en sesión ordinaria, pero podrán convocarse reuniones extraordinarias en cualquier tiempo, previa solicitud ante la secretaría de al menos dos miembros. **Artículo Diez y ocho (18).**- La Asamblea General de Miembros tendrá las siguientes facultades: a) Representación Legal plena de la Fundación con carácter de Mandatario Generalísimo, sin más limitaciones que las que ella misma imponga en el acto mismo en que se acuerden los mandatos específicos. b) otorgar, denegar, cancelar la membresía a cualesquiera de sus miembros de acuerdo al procedimiento que señalan los Estatutos y Reglamentos. c) Elegir a los miembros que integran la Junta Directiva en sesión ordinaria o extraordinaria. d) Conocer de las renunciaciones de los miembros directivos realizadas ya sea por escrito o de forma pública en reunión de Asamblea de Miembros. e) Revisar el informe anual de la Junta Directiva y el balance financiero de las actividades de la Fundación. f) Servir de órgano asesor y de consulta. g) Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos propuestos. h) Reformar total o parcialmente los Estatutos y Reglamentos y decidir en aquellos casos no contemplados en los mismos. i) Determinar o aprobar aquellas actividades, programas o proyectos a ejecutarse por la Fundación anualmente. **Artículo Diecinueve (19).**- La Junta Directiva será el órgano ejecutivo de la Fundación, integrada con los cargos de: Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y Vocal. **Artículo Veinte (20).**- La Junta Directiva tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación sin más restricciones que las impuestas por los Estatutos y Reglamentos internos de la misma. **Artículo Veintiuno (21).**- Los cargos en la Junta Directiva serán ejercidos por un período de dos años, elegidos por la Asamblea General de Miembros por mayoría de votos, pudiendo ser reelectos. **Artículo Veintidós (22).**- La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades y atribuciones: a) Velar por el cumplimiento de los objetivos y finalidades de la Fundación establecidos en sus Estatutos. b) Ejecutar, dirigir, apoyar programas, medidas e iniciativas tendientes a favorecer los propósitos de la Fundación. c) Gestionar las donaciones del exterior de personas nacionales, extranjeras, naturales o jurídicas. d) Elaborar y aprobar junto a la Asamblea de Miembros el Reglamento Interno de la Fundación.- e) Recibir las solicitudes de ingreso o de retiro de membresía. f) Representar a la

Fundación a través de su Presidencia: Judicial, extrajudicial y administrativamente. g) Presidir las sesiones de Asamblea de Miembros. h) Cualquier otra que le asigne expresamente la Asamblea de Miembros y/o los Estatutos. **Artículo Veintitrés (23).**- La Junta Directiva se reunirá mensualmente o en las ocasiones que determine la misma, pudiendo convocar a reuniones por conducto de Secretario en cualquier tiempo. **Artículo Veinticuatro (24).**- Funciones del Presidente: a) Tendrá la Representación Legal de la Fundación con facultades de Apoderado General de Administración para todos los actos y asuntos de administrativos de la fundación, salvo aquellos actos que afecten el patrimonio de esta y que obliguen a asumir deudas frente a terceros. b) Presidir todas las reuniones de la Junta Directiva. c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, reglamentos, resoluciones y acuerdos que tome la Asamblea de Miembros y la Junta Directiva. d) Elaborar y presentar el informe anual de la Junta Directiva sobre las actividades y programas de la Fundación a la Asamblea de Miembros. e) Nombrar o remover a los funcionarios y empleados de los diversos programas previa aprobación de la Junta Directiva. f) Realizar todas las actividades, gestiones y autorizaciones que requieran su firma y/o presencia como representante legal de la Fundación. g) Elaborar el Presupuesto anual de la Fundación y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación. h) Todas aquellas atribuciones que otorguen la Junta Directiva o la Asamblea de Miembros.- **Artículo Veinticinco (25).**- Las funciones del Fiscal: a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, acuerdos de la junta directiva y Junta General de Miembros. **Artículo Veintiséis (26).**- Las Funciones del Secretario: a) Llevar el Libro de Actas de la Fundación durante las reuniones ordinarias y extraordinarias. b) Notificar las fechas y las horas de las reuniones y llevar el control del archivo de la Fundación, extendiendo las certificaciones del caso. c) Llevar el registro de Miembros de la Fundación. d) firmar junto al Presidente los documentos oficiales que expida la Fundación. e) Colaborar con la preparación del informe anual de actividades de la Fundación. **Artículo Veintisiete (27).**- Funciones del Tesorero: a) Custodiar los bienes de la Fundación depositando los fondos en las Instituciones Bancarias que señale la Junta Directiva. b) Apoyar en la elaboración del presupuesto anual de la fundación y presentarlo con el Presidente a la consideración de la Junta Directiva. c) Firmar con el Presidente los documentos de carácter financiero. d) Rendir periódicamente un informe del Estado de Cuentas a la Directiva y cada vez que ésta lo solicite o un número mayor de dos miembros. e) Verificar el sistema de contabilidad de la Fundación y d) Intervenir en todos los asuntos económicos y financieros de interés de la fundación. **Artículo Veintiocho (28).**- El Vocal tendrá las siguientes funciones: a) Sustituir en sus funciones a cualquiera de los otros directivos que se encuentren ausentes, por lo que debe asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y la Asamblea de Miembros, haciendo los aportes correspondientes en cada una de ellas. **CAPÍTULO SEIS (VI) DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Artículo Veintinueve (29).**- Son causas de disolución: a) el acuerdo tomado en este sentido por la Asamblea General de Miembros, para lo que se requerirá el voto unánime de los Miembros de la Fundación. b) Por finalizar su duración. c) Por extinguirse el objeto de la misma. d) y por las causas establecidas por la Ley. **Artículo Treinta (30).**- En caso de Disolución, la Junta Directiva nombrará una Junta de Liquidadora compuesta por tres personas quienes después de canceladas las obligaciones contraídas con terceras personas destinarán el patrimonio resultante a una institución social benéfica gubernamental. **CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES.- Artículo Treinta y uno (31).**- La Junta Directiva Provisional, nombrada de los miembros fundadores, fungirá como tal hasta su nueva elección después del primer período de funcionamiento, de conformidad a los mecanismos acordados en los Estatutos. **Artículo treinta y dos (32).**- Para modificar los presentes Estatutos se necesitará el voto favorable de las tres cuartas partes de los Miembros de la Fundación. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por el suscrito Notario acerca del alcance, valor y trascendencias legales de este acto, de su objeto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas,

además de advertirles sobre lo relativo a su inscripción en los Registros competentes, y leída que fue por mi íntegramente esta Escritura, la encuentran conforme, la aceptan, ratifican sin hacerle ninguna alteración y firman todos conmigo que doy fe de todo cuanto he relacionado.- (f) E. Padilla M. (f) E. Maltez. (f) Ilegible. (f) Steph R. Fish. (f) S Manners. (f) Otto Lopez O. Pasó ante mí, del reverse del folio número doscientos treinta al reverse del folio número doscientos treintitrés, de mi Protocolo número once que llevé en el año dos mil cuatro.- A solicitud del señor **Eugenio Alfredo Maltez Lacayo**, en representación de **“Brazos de Amor Nicaragua”** libro este primer testimonio, compuesto de cuatro hojas útiles de papel sellado de Ley, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las once y quince minutos de la mañana del día trece de mayo del año dos mil cinco. (f) ilegible y Sello de Abogado y Notario de Otto F. Lopez.

TESTIMONIO. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SESENTA (60) RECTIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE UNA ENTIDAD JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO.- En la ciudad de Managua a las tres de la tarde del día veinte de marzo del dos mil seis, ANTE MÍ: RONALD JOSÉ SOLÓRZANO CHAMORRO, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, del domicilio de Managua, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante el quinquenio que vence el día nueve de mayo del año dos mil siete.- Comparecen los señores: EMILIO ANTONIO PADILLA MORALES, mayor de edad, casado, Misionero, quien se identifica con Cédula de Identidad Número 001-140238-0022D, EUGENIO ALFREDO MALTEZ LACAYO, mayor de edad, casado, Ingeniero en sistema, de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad número 201-280967-0008K, DOUGLAS PAUL EFFINGER, mayor de edad, casado, Misionero, de este domicilio, quien se identifica con cédula de residencia número 033358, STEPHEN ROBERT FISH, mayor de edad, casado, Pastor, del domicilio de Washington, Vancouver, Estados Unidos de Norteamérica, de tránsito por esta ciudad, quien se identifica con pasaporte número 209008026 y SPENCER CAVENDISH MANNERS, mayor de edad, casado, Misionero, del domicilio de San José Costa Rica y de tránsito por esta ciudad, quien se identifica con pasaporte de los Estados Unidos de América número Z7707596.- A quienes doy fe de conocer personalmente y a mi juicio tienen la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este acto, exponen los comparecientes y dicen CLÁUSULA PRIMERA: que han convenido rectificar algunas cláusulas de la escritura pública ciento cuarenta y siete (147) de constitución de una entidad jurídica sin fines de lucro, otorgada en la ciudad de Managua a las diez y cinco minutos de la mañana de día quince de noviembre del año dos mil cuatro. Ante los oficios otorgados del licenciado OTTO FERNANDO LOPEZ OKRASSA.- SEGUNDA: Que rectifican el Artículo diecinueve (19) del capítulo cinco (5) el que deberá leerse así: La Junta Directiva será el órgano ejecutivo de la fundación integrada con los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y Vocal. TERCERA: Que anexan al artículo veinticuatro (24) del capítulo cinco (5) como veinticuatro A (24A), las funciones del Vice-presidente que serán las siguientes: a) Sustituir al presidente con todas sus facultades en caso de ausencia o impedimento temporal, y b) ejercer las funciones que el presidente le delegue.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales y especiales que lo contienen y que aseguran su validez, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho.- Leí íntegramente yo, el Notario, esta Escritura a los comparecientes quienes lo encuentran conforme, aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman todos junto al suscrito Notario. DOY FE DE TODO LO RELACIONADO.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible (Notario Público).- PASO ANTE MÍ: Del frente del folio número cuarenta y siete (47) al reverse del folio

número cuarenta y siete (47) de mi protocolo número cinco que llevo en el presente año y a solicitud de el señor EUGENIO ALFREDO MALTEZ LACAYO, libro esta primera copia en una (1) hoja útil de papel de ley las cuales, firmo, rubrico y sello a las ocho de la mañana del día veintidós de marzo del dos mil seis. RONALD JOSE SOLÓRZANO CHAMORRO, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y
DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. No. 5718 - M. 1784644- Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN RESTRINGIDA No. SIBOIF-02-2006-DAF
“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO”**

La Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF) a través de la Dirección Administrativa Financiera tiene el agrado de invitar a concursar en la Licitación Restringida SIBOIF-02-2006-DAF **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO”** a todos los proveedores autorizados en nuestro país e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la adquisición de un camioneta doble cabina bajo las siguientes condiciones:

- 1) Esta Licitación es financiada con fondos propios de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.
- 2) Los Servicios solicitados deberán ser prestados en las instalaciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.
- 3) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en las oficinas administrativas de la SIBOIF los días 24 al 28 de abril, en horario de 8:30 a.m. a las 4:00 p.m.
- 4) El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente es de C\$200.00 (Doscientos Córdoba), no reembolsables y pagaderos en efectivo en el área de Tesorería de la Dirección Administrativa de la SIBOIF.
- 5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.
- 6) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda dólar americano en las oficinas de la SIBOIF, a más tardar a las 10:00 am del día 18 de mayo del año 2006. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.
- 7) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 2% del precio total de la oferta.

Director Administrativo Financiero.

2-2

Reg. No. 5303 – M. 0106427 – Valor C\$ 2,345.00

**RESOLUCIÓN N° CD-SIBOIF-411-1-MAR21-2006
de fecha 21 de marzo de 2006**

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

pagado en períodos anteriores no podrá pagarse en períodos posteriores. Adicionalmente dicho rendimiento a pagarse debe ser tratado como un dividendo y cumplir con lo establecido sobre la materia en la Ley General de Bancos y Normas dictadas por el Consejo Directivo.

C. Capital donado no sujeto a devolución;

D. El importe recibido por encima del valor nominal de las acciones emitidas al ser colocadas sobre la par;

E. Aportes recibidos de parte de los accionistas con carácter irrevocable con destino único a incrementar el capital social de la institución;

F. Reserva Legal;

G. Participaciones minoritarias, solamente en el caso de estados financieros consolidados;

H. Resultados acumulados de períodos anteriores que el órgano competente de la respectiva institución haya resuelto capitalizarlos de manera expresa e irrevocable.

Se deducirá de la sumatoria de los componentes de capital primario el valor en libros de la plusvalía mercantil comprada, derivada de las fusiones o adquisiciones de instituciones tanto las asignadas a los bienes de uso como las no asignadas (contabilizada en cargos diferidos).

Arto. 4 COMPONENTES DEL CAPITAL SECUNDARIO

El capital secundario estará conformado por lo siguiente:

A. Donaciones y otras contribuciones no capitalizables que cumplan con las siguientes características:

- 1) disponibles para cubrir pérdidas de la institución;
- 2) con autorización previa del Superintendente en caso que existan condiciones de reintegro;
- 3) en caso de existir condiciones de reintegro, estas no podrán hacerse efectivas dentro de los primeros cinco años.

B. Ajustes por Reevaluación de Activos;

C. Otras Reservas Patrimoniales;

D. Resultados Acumulados de Períodos Anteriores que no califiquen como capital primario;

E. Resultados del Período Actual;

F. Acciones Preferentes acumulativas y otros instrumentos híbridos de capital que cumplan con las siguientes características:

- 1) no respaldadas (no garantizadas), subordinadas y totalmente pagadas;
- 2) de carácter permanente (sin vencimiento), o con vencimiento con cláusula de conversión obligatoria a capital ordinario;
- 3) no redimibles a opción del titular o redimibles con previa autorización del Superintendente;
- 4) disponible para cubrir pérdidas de la institución;
- 5) cuando el instrumento contenga cláusula de pago obligatorio de rendimiento, éste deberá permitir su diferimiento en caso que la rentabilidad de la institución no permita su pago.

G. Deuda subordinada a plazo y acciones preferentes redimibles de vida limitada que cumplan con las siguientes características:

- 1) no respaldadas (no garantizadas), subordinadas y totalmente pagadas;
- 2) con plazos de vencimiento originales mayores de cinco años;
- 3) no convertible obligatoriamente a capital ordinario;

Los instrumentos referidos en esta literal no podrán exceder del cincuenta por ciento del capital primario. Asimismo, durante los últimos cinco años anteriores al vencimiento de dichos instrumentos, solo podrán reconocerse como parte del capital secundario los siguientes porcentajes:

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 2 de la Ley No. 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, faculta a la Superintendencia a velar por los intereses de los depositantes que confían sus fondos a las instituciones financieras.

II

Que para preservar la seguridad y confianza del público en dichas instituciones financieras, la Superintendencia debe promover y controlar la solvencia de las mismas, estableciendo una relación entre la base de cálculo del capital y los activos de riesgos crediticios y nocionales.

III

Que es necesario normar lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley No. 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, con relación al capital mínimo requerido y los activos de riesgo crediticios y nocionales.

IV

Que el artículo 10 de la Ley No. 552 Ley de Reformas a la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, faculta al Consejo Directivo de la Superintendencia a dictar las normas y disposiciones necesarias para el cumplimiento las leyes antes citadas;

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

RESOLUCIÓN N° CD-SIBOIF-411-1-MAR21-2006

NORMA SOBRE ADECUACIÓN DE CAPITAL CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Arto. 1 OBJETO

La presente Norma tiene como objeto, establecer las regulaciones referidas en el Título II, Capítulo II de la Ley General de Bancos, relativos a los componentes de la base de cálculo del capital, capital requerido, los activos de riesgo crediticio, los activos nocionales por riesgo cambiario y otras disposiciones.

Arto. 2 ALCANCE

Las disposiciones de la presente norma son aplicables a los bancos y sociedades financieras y las sucursales de éstos establecidas en Nicaragua que intermedian recursos del público

Arto. 3 COMPONENTES DEL CAPITAL PRIMARIO

El capital primario estará conformado por lo siguiente:

- A. Capital pagado ordinario compuesto por las acciones ordinarias;
- B. Las acciones preferentes que cumplan con las siguientes características:

- 1) nominativas e inconvertibles al portador;
- 2) de carácter permanente (sin vencimiento), o con vencimiento con cláusula de conversión obligatoria a capital ordinario;
- 3) estar disponible para cobertura de pérdidas;
- 4) con cláusula de rendimiento no acumulativo, es decir, el rendimiento no

Vencimiento	Porcentajes
Quinto año antes del vencimiento	80%
Cuarto año antes del vencimiento	60%
Tercer año antes del vencimiento	40%
Segundo año antes del vencimiento	20%
Último año antes del vencimiento	0%

H. Provisiones Genéricas: Se refiere a las provisiones crediticias constituidas por la institución financiera de manera voluntaria para cubrir pérdidas no identificadas. Para efectos de cálculo de capital secundario, estas provisiones genéricas no podrán exceder del 1.25% del total de los activos ponderados por riesgo crediticio.

De conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Bancos, el capital secundario no podrá exceder en un cien por ciento del capital primario.

Arto. 5 DEDUCCIONES DE LA BASE DE CÁLCULO DEL CAPITAL

Se deducirán de la Base de Cálculo del Capital los rubros siguientes:

- Cualquier ajuste pendiente de constituir;
- El valor en libros de las inversiones en instrumentos de capital emitidos por otras instituciones, si la institución financiera inversionista ejerce control directo o indirecto sobre la mayoría del capital de la entidad emisora, siempre y cuando la institución inversionista y la entidad emisora no se consoliden contablemente conforme a la correspondiente Norma. Estas inversiones tampoco se contarán en el cómputo de los activos de riesgo contenidos en el artículo 6 de la presente Norma.

Se entiende por instrumentos de capital, para efectos de la aplicación de la presente literal, cualquiera de los siguientes: acciones corrientes o comunes, acciones preferentes, otros títulos de participación en el capital de la entidad emisora, e instrumentos de deuda subordinada.

Arto. 6 ACTIVOS PONDERADOS POR RIESGO CREDITICIO

A. Con ponderación del cero por ciento (0%) de su valor, las partidas siguientes:

- Dinero en efectivo, depósitos de encaje legal y otros depósitos en el Banco Central de Nicaragua, así como los saldos de efectos en cobro y remesas en tránsito locales.
- Inversiones en títulos valores pagaderos en moneda nacional emitidos o garantizados por el Gobierno Central o el Banco Central de Nicaragua. El pago de estos instrumentos debe estar debidamente registrado como obligación.
- Créditos vigentes en sus pagos otorgados en moneda nacional al Gobierno Central de Nicaragua, o el Banco Central de Nicaragua, todo esto conforme a la Ley.
- Los saldos de créditos vigentes en sus pagos y operaciones contingentes en moneda nacional garantizados por el Gobierno Central o el Banco Central de Nicaragua.
- Los saldos de créditos y operaciones contingentes garantizados con títulos valores pagaderos en moneda nacional emitidos o garantizados por el Gobierno Central o el Banco Central de Nicaragua; todo esto conforme a la Ley.
- Los saldos de los créditos y operaciones contingentes garantizados con depósitos en la misma institución financiera endosados a favor de ésta.
- Las inversiones en títulos emitidos por Organismos Multilaterales de Crédito de los que el país sea miembro, debidamente calificadas como instituciones de primer orden conforme lo establecido en la Norma sobre Depósitos e Inversiones en el País y en el Exterior. En caso contrario, se ponderarán con el cien por cien (100%) de su valor.

B. Con ponderación del veinte por ciento (20%) de su valor, las partidas siguientes:

- Inversiones en títulos valores pagaderos en moneda extranjera emitidos o garantizados por el Gobierno Central o el Banco Central de Nicaragua, todo esto conforme a la Ley.
- Los saldos de créditos y operaciones contingentes garantizados con títulos valores pagaderos en moneda extranjera emitidos por el Gobierno Central o el Banco Central de Nicaragua; todo esto conforme a la Ley.
- Créditos vigentes en sus pagos otorgados en moneda extranjera al Gobierno Central de Nicaragua, o el Banco Central de Nicaragua, todo esto conforme a la Ley.
- Los saldos de créditos vigentes en sus pagos y operaciones contingentes en moneda extranjera garantizados por el Gobierno Central o el Banco Central de Nicaragua.

C. Con ponderación del cincuenta por ciento (50%) de su valor, las partidas siguientes:

- Las operaciones realizadas con otras instituciones financieras del territorio nacional, siempre y cuando dichas instituciones estén cumpliendo con el capital requerido. En caso contrario, se ponderarán por el cien por cien (100%) de su valor.
- Los préstamos hipotecarios para la adquisición, construcción, remodelación, ampliación, mejoramiento y subdivisión de vivienda otorgados por las instituciones financieras del país, siempre y cuando se encuentren en situación vigente.
- Los avales, fianzas y demás operaciones contingentes, garantizados por instituciones financieras del país, siempre y cuando dichas instituciones estén cumpliendo con el capital requerido. En caso contrario, se ponderarán por el cien por cien (100%) de su valor.

D. Con ponderación de entre cero y el ciento cincuenta por ciento de su valor (0% - 150%), las siguientes partidas:

- Los activos, los avales, las fianzas y demás operaciones contingentes netos de provisiones, depreciaciones y amortizaciones, garantizados por instituciones financieras del exterior. Así mismo, los depósitos y remesas de documentos a la vista a depositarse en dichas entidades. Todo lo anterior de acuerdo a la calificación de riesgo de largo plazo del emisor.
- Las inversiones en valores emitidos por estados o bancos centrales extranjeros de acuerdo a la calificación de riesgo soberano de largo plazo del emisor.

La calificación de riesgo de emisiones de largo plazo será conforme las calificaciones de las siguientes Sociedades Calificadoras de Riesgo:

CALIFICADORA DE RIESGO

PONDERACIÓN	Standard & Poor's Corporation	Moody's Investors Services	Fitch IBCA
0%	AAA hasta AA-	Aaa1 hasta Aa3	AAA hasta AA-
20%	A+ hasta A-	A1 hasta A3	A+ hasta A-
50%	BBB+ hasta BBB-	Baa1 hasta Baa3 hasta BBB-	BBB+
100%	BB+ hasta B- y no calificadas	Ba1 hasta B3 y no calificadas	BB+ hasta B- y no calificadas
150%	Inferior a B-	Inferior a B3	Inferior a B-

En el caso de existir más de una calificación de riesgo, se aplicará la calificación inferior para determinar la ponderación correspondiente utilizando la calificación más reciente.

E. Con ponderación del cien por ciento (100%) de su valor:

1. Los préstamos o títulos crediticios (incluyéndose entre ellos los contratos de arrendamiento financiero), las acciones, los títulos de participación y obligaciones emitidas por sociedades, inversiones financieras, todo conforme lo establecido en la norma sobre la materia dictada por el Consejo Directivo.

2. Las partidas correspondiente a los activos no mencionados en el presente artículo.

Las partidas correspondientes a los activos referidos en el presente artículo que no se encuentren vigentes en sus pagos, se ponderarán con el cien por ciento (100%) de su valor.

Arto. 7 MONTO NOCIONAL DE ACTIVOS POR RIESGO CAMBIARIO

Se entenderá como el monto nocional de activos por riesgo cambiario, la posición mayor resultante, en términos absolutos, de la suma de las posiciones nominales netas largas o cortas.

Para efectos de calcular la posición nominal neta larga o corta, se deberá:

A. Calcular por separado para la moneda córdobas con mantenimiento de valor y para la moneda extranjera, la posición nominal neta, la cual se medirá a través de la diferencia entre los saldos de las cuentas del activo y pasivo, incluyendo en estos los intereses acumulados, provisiones, depreciaciones y amortizaciones. En el caso que la diferencia resultase ser positiva (activos mayores que pasivos) se considerará como una posición nominal neta larga y en caso de ser negativa (pasivos mayores que activos) se considerará como una posición nominal neta corta. No se incluirá en este cálculo, la posición nominal neta en moneda nacional sin mantenimiento de valor.

B. Sumar por separado las posiciones nominales netas largas y las posiciones netas cortas.

C. El resultado de la suma de las posiciones nominales netas largas o cortas que resultase mayor, en términos absolutos, se considerará como el monto nocional de activos por riesgo cambiario.

Arto. 8 CÁLCULO DE LA ADECUACIÓN DE CAPITAL

Las instituciones financieras quedan obligadas a presentar de manera mensual el cálculo de la adecuación de capital de acuerdo con los formularios contenidos en los Anexos 1 Cálculo de Adecuación de Capital, Anexo 2 Formulario para el Cálculo de la Ponderación de Activos y Anexo 3 Monto Nocional de Activos por Riesgo Cambiario, los cuales pasan a formar parte integral de la presente norma conforme los estados financieros individuales. Lo anterior conforme el calendario de suministro de información establecido por el Superintendente. La información solicitada en los anexos de la presente norma podrá ser modificada por el Superintendente en la medida que la aplicación de ésta así lo requiera.

Arto. 9 PLANES DE NORMALIZACIÓN

Cuando una institución financiera como consecuencia de un exceso de activos o de insuficiencia de su capital, incumpliere con esta norma, deberá regirse conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Ley General de Bancos.

Arto. 10 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Las instituciones que incumplan las disposiciones establecidas en la presente norma serán sancionadas de conformidad con lo que establece la Ley General de Bancos y la Normativa sobre la materia.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Arto. 11 TRANSITORIO

A. Únicamente para el cálculo de la adecuación de capital correspondiente a los meses de marzo y abril del 2006, las instituciones financieras deberán realizar sus cálculos conforme a la metodología contenida en el Anexo 4 adjunto, el cual forma parte integral de esta norma.

B. De manera paralela, para los meses mencionados en la literal anterior, las instituciones financieras deberán realizar el cálculo de adecuación de capital conforme a las disposiciones de la presente norma, únicamente con el fin de determinar el impacto causado por la nueva metodología de cálculo. En caso de que dicho impacto reflejare una situación de inadecuación de capital, la entidad tendrá un plazo de siete días calendario posteriores a la próxima Asamblea General de Accionistas para adecuar su capital conforme al porcentaje de ley requerido. Lo anterior es con el propósito de que cuando la institución financiera calcule la adecuación de capital al 31 de mayo del 2006, con la nueva metodología, esta no se encuentre en una situación de inadecuación.

Las instituciones financieras que se encuentren en situación de inadecuación por la razón antes referida, no podrán distribuirse dividendos en efectivo mientras perduren en dicha situación.

C. No se tomarán en cuenta como componentes de capital secundario los rubros correspondientes a ajustes por revaluación de activos y otras reservas patrimoniales referidos en las literales B y C del artículo 4 de la presente norma, mientras el Consejo Directivo de la Superintendencia no dicte Norma en las que se regulen estas materias.

Arto. 12 DEROGACIONES

Deróguese la Norma Prudencial Sobre Adecuación de Capital contenida en Resolución No. CD-SIBOIF-404-1-FEB14-2006.

Arto. 13 VIGENCIA

La presente Norma entrará en vigencia a partir del 31 de mayo de 2006, exceptuando las disposiciones contenidas en las literales A y B del artículo 11, los cuales entrarán en vigencia a partir de su notificación a las instituciones financieras sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) José J. Rojas R. (f) V. Urcuyo V. (f) Antenor Rosales Bolaños (f) Roberto Solórzano Chacón (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) A. Cuadra G. (f) U. Cerna B.

URIEL CERNA BARQUERO, Secretario Consejo Directivo SIBOIF

INSTITUCIÓN
CÁLCULO DE ADECUACIÓN DE CAPITAL
(en miles de córdobas)

Anexo 1.

CONCEPTOS	Mes/Año
I. TOTAL ACTIVOS PONDERADOS POR RIESGO (A+B-C-D)	0,0
A. Activos Ponderados por Riesgo Crediticio	0,0
Disponibilidades	
Inversiones	
Cartera de créditos	
Intereses y comisiones por cobrar	
Otras cuentas por cobrar	
Bienes de uso	
Otros activos	
Cuentas contingentes	
B. Monto Nocional de Activos por Riesgo Cambiario	0,0
C. Menos: Ajustes Pendientes de Constituir	0,0
D. Menos: Inversiones en Instrumentos de Capital	0,0
II. CAPITAL MÍNIMO REQUERIDO (10% del Total de Activos de Riesgo) ^{1/}	0,0
III. BASE DE CÁLCULO DEL CAPITAL (A+B-C-D-E)	0,0
A. Capital Primario	0,0
1. Capital Pagado	
2. Capital Donado	
3. Primas en Colocación de Acciones	
4. Aportes para Incrementos de Capital	
5. Ajustes por Participación Minoritaria en Otras Empresas	
6. Reserva Legal	
7. Resultado Acumulado de Ejercicios Anteriores	
B. Capital Secundario	0,0
1. Donaciones no Capitalizables	
2. Ajustes por Revaluación de Activos	
3. Otras Reservas Patrimoniales	
4. Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	
5. Resultados del Período	
6. Acciones Preferentes Acumulativas y Otros Instr. Híbridos	
7. Obligaciones Subordinadas y Acciones Preferentes Redimibles	
8. Provisiones Genéricas	
C. Menos Exceso (Capital Primario - Capital Secundario)	0,0
D. Menos: Ajustes Pendientes de Constituir	0,0
1) Provisiones	0,0
2) Otros ajustes	0,0
E. Menos: Inversiones en Instrumentos de Capital	0,0
1)	0,0
2)	0,0
IV. ADECUACION DE CAPITAL (III / I)	#¡DIV/0!

^{1/} Conforme establece la Ley General de Bancos en su artículo 19.

^{2/} La suma de la Revaluación de Bienes y el Capital Primario equivale al Patrimonio reflejado en el Balance General.

INVERSIONES PERMANENTES CON 100% RIESGO	0,0	100,0%	0,0
INVERSIONES PERMANENTES CON 150% RIESGO	0,0	150,0%	0,0

TOTAL INVERSIONES PERMANENTES NETAS 0,0 0,0

140 CARTERA DE CREDITO NETA 0,0

141,09 Préstamos a Instituciones Financieras (Cumple Normas) 0,0 50,0% 0,0

141,14 Cartas de Crédito respaldadas por Depósitos Previos (141.14.1.01, 141.14.2.01, 141.14.3.01) 0,0 0,0% 0,0

141,14 Cartas de Crédito Respalda. Pl Garantías Solidarias de Pago emitida por Bancos que cumplen norma (141.14.1.02, 141.14.2.02, 141.14.3.02) 0,0 50,0% 0,0

141,14 Cartas de Crédito Respalda. Pl Garantías Bancarias Agrícolas emitidas por Bancos que cumplen norma (141.14.1.03, 141.14.2.03, 141.14.3.03) 0,0 50,0% 0,0

141,15 Deudores pl Confirmación Cartas de Crédito (Inst. For. Orden) 0,0 20,0% 0,0

141,19 Deudores pl Comp de Valores c/ Pacto Reventa garantizados por MHCPO o BCN Con o Sin M.V. 0,0 0,0% 0,0

141,19 Deudores pl Comp de Valores c/ Pacto Reventa garantizados por MHCPO o BCN en M.E. (141.19) 0,0 20,0% 0,0

141,19 Deudores pl Comp.Val.c/Pacto Rev. (Inst.Financ.Pais; Cumple Normas) 0,0 50,0% 0,0

141,19 Deudores pl Comp.Val.c/Pacto Rev.(Inst.Exterior) 0,0 0,0% 0,0

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, INSTITUCIONES FINANCIERAS NO BANCARIAS Y GRUPOS FINANCIEROS

Anexo 2.

INSTITUCIÓN
Al mes de
FORMULARIO PARA EL CALCULO DE LA PONDERACION DE ACTIVOS
(En miles de córdobas)

CODIGO MUC	CUENTAS	(1)	(2)	(3)
		SALDO S/BG	% POND.	SALDO POND.
110	DISPONIBILIDADES			
111	CAJA	0,0	0,0%	0,0
112	DEPOSITOS EN EL BCN	0,0	0,0%	0,0
113	DEPOSITOS EN EL PAIS	0,0		0,0
113,01	Dptos en Cuenta Corriente (Cumple Normas)	0,0	50,0%	0,0
113,01	Dptos en Cuenta Corriente (No Cumple Normas)	0,0	100,0%	0,0
113,02	Dptos en Tránsito	0,0	0,0%	0,0
113,09	Otros Depositos a la Vista (Cumple Normas)	0,0	50,0%	0,0
113,09	Otros Depositos a la Vista (No Cumple Normas)	0,0	100,0%	0,0
114	DEPOSITOS EN OFICINA MATRIZ Y SUC. EN EL EXTERIOR	0,0		0,0
114,01	Dptos. en Cuenta Corriente	0,0	0,0%	0,0
114,01	Dptos. en Cuenta Corriente	0,0	20,0%	0,0
114,01	Dptos. en Cuenta Corriente	0,0	50,0%	0,0
114,01	Dptos. en Cuenta Corriente	0,0	100,0%	0,0
114,01	Dptos. en Cuenta Corriente	0,0	150,0%	0,0
114,02	Dptos. en Tránsito	0,0	0,0%	0,0
114,02	Dptos. en Tránsito	0,0	20,0%	0,0
114,02	Dptos. en Tránsito	0,0	50,0%	0,0
114,02	Dptos. en Tránsito	0,0	100,0%	0,0
114,02	Dptos. en Tránsito	0,0	150,0%	0,0
114,03	Dptos. en Cash Collateral	0,0	0,0%	0,0
114,03	Dptos. en Cash Collateral	0,0	20,0%	0,0
114,03	Dptos. en Cash Collateral	0,0	50,0%	0,0
114,03	Dptos. en Cash Collateral	0,0	100,0%	0,0
114,03	Dptos. en Cash Collateral	0,0	150,0%	0,0
114,09	Otros Dptos. a la Vista	0,0	0,0%	0,0
114,09	Otros Dptos. a la Vista	0,0	20,0%	0,0
114,09	Otros Dptos. a la Vista	0,0	50,0%	0,0
114,09	Otros Dptos. a la Vista	0,0	100,0%	0,0
114,09	Otros Dptos. a la Vista	0,0	150,0%	0,0
115	DEPOSITOS EN OTRAS INST.FINANC.DEL EXTERIOR	0,0		0,0
115,01	Dptos. en Cuenta Corriente	0,0	0,0%	0,0
115,01	Dptos. en Cuenta Corriente	0,0	20,0%	0,0
115,01	Dptos. en Cuenta Corriente	0,0	50,0%	0,0
115,01	Dptos. en Cuenta Corriente	0,0	100,0%	0,0
115,01	Dptos. en Cuenta Corriente	0,0	150,0%	0,0
115,02	Dptos. en Tránsito	0,0	0,0%	0,0
115,02	Dptos. en Tránsito	0,0	20,0%	0,0
115,02	Dptos. en Tránsito	0,0	50,0%	0,0
115,02	Dptos. en Tránsito	0,0	100,0%	0,0
115,02	Dptos. en Tránsito	0,0	150,0%	0,0
115,03	Dptos. en Cash Collateral	0,0	0,0%	0,0
115,03	Dptos. en Cash Collateral	0,0	20,0%	0,0
115,03	Dptos. en Cash Collateral	0,0	50,0%	0,0
115,03	Dptos. en Cash Collateral	0,0	100,0%	0,0
115,03	Dptos. en Cash Collateral	0,0	150,0%	0,0
115,09	Otros Dptos. a la Vista	0,0	0,0%	0,0
115,09	Otros Dptos. a la Vista	0,0	20,0%	0,0
115,09	Otros Dptos. a la Vista	0,0	50,0%	0,0
115,09	Otros Dptos. a la Vista	0,0	100,0%	0,0
115,09	Otros Dptos. a la Vista	0,0	150,0%	0,0
116	DOCUMENTOS AL COBRO	0,0	0,0%	0,0
118	INTERESES POR COBRAR SOBRE DISPONIBILIDADES	0,0		0,0
118,01	Int. p/cob. s/Dptos. en el BCN	0,0	0,0%	0,0
118,02	Int. p/cob. s/Dptos. en Inst.Financ.Pais (Cumple Normas)	0,0	50,0%	0,0
118,02	Int. p/cob. s/Dptos. en Inst.Financ.Pais (No cumple Normas)	0,0	100,0%	0,0
118,03	Int. p/cob. s/Dptos. en Of.Mat.Suc.Ext.	0,0	0,0%	0,0
118,03	Int. p/cob. s/Dptos. en Of.Mat.Suc.Ext.	0,0	20,0%	0,0
118,03	Int. p/cob. s/Dptos. en Of.Mat.Suc.Ext.	0,0	50,0%	0,0
118,03	Int. p/cob. s/Dptos. en Of.Mat.Suc.Ext.	0,0	100,0%	0,0
118,03	Int. p/cob. s/Dptos. en Of.Mat.Suc.Ext.	0,0	150,0%	0,0
118,04	Int. p/cob. s/Dptos. en Otr.Inst.Financ.Ext.	0,0	0,0%	0,0
118,04	Int. p/cob. s/Dptos. en Otr.Inst.Financ.Ext.	0,0	20,0%	0,0
118,04	Int. p/cob. s/Dptos. en Otr.Inst.Financ.Ext.	0,0	50,0%	0,0
118,04	Int. p/cob. s/Dptos. en Otr.Inst.Financ.Ext.	0,0	100,0%	0,0
118,04	Int. p/cob. s/Dptos. en Otr.Inst.Financ.Ext.	0,0	150,0%	0,0
TOTAL DISPONIBILIDADES		0,0		0,0
120	INVERSIONES TEMPORALES NETAS	0,0		
121	VALORES DEL ESTADO	0,0		0,0
121,01	Valores del BCN Con o Sin M.V. (121.01.1 y 121.01.2)	0,0	0,0%	0,0
121,01	Valores del BCN en M.E. (121.01.3)	0,0	20,0%	0,0
121,02	Valores del Gob.Central (MHCP) Con o Sin M.V. (121.02.1 y 121.02.2)	0,0	0,0%	0,0
121,02	Valores del Gob.Central (MHCP) en M.E. (121.02.3)	0,0	20,0%	0,0
121,03	Valores de Otras Entidades Estatales No Financ.	0,0	100,0%	0,0
122	INVERSIONES INSTITUCIONES FINANCIERAS (Cumple Normas)	0,0	50,0%	0,0
122	INVERSIONES INSTITUCIONES FINANCIERAS (No cumple Normas)	0,0	100,0%	0,0
123	INVERSIONES INST.FINANC. EN EL EXTERIOR	0,0		0,0

123,01	Dptos. a Plazo en Ofic. Mat. y Suc del Ext.	0,0	0,0%	0,0
123,01	Dptos. a Plazo en Ofic. Mat. y Suc del Ext.	0,0	20,0%	0,0
123,01	Dptos. a Plazo en Ofic. Mat. y Suc del Ext.	0,0	50,0%	0,0
123,01	Dptos. a Plazo en Ofic. Mat. y Suc del Ext.	0,0	100,0%	0,0
123,01	Dptos. a Plazo en Ofic. Mat. y Suc del Ext.	0,0	150,0%	0,0
123,02	Dptos. a Plazo en Otras Inst. Financ. del Ext.	0,0	0,0%	0,0
123,02	Dptos. a Plazo en Otras Inst. Financ. del Ext.	0,0	20,0%	0,0
123,02	Dptos. a Plazo en Otras Inst. Financ. del Ext.	0,0	50,0%	0,0
123,02	Dptos. a Plazo en Otras Inst. Financ. del Ext.	0,0	100,0%	0,0
123,02	Dptos. a Plazo en Otras Inst. Financ. del Ext.	0,0	150,0%	0,0
123,03	Valores de Oficina Matriz y Sucurs. en el Ext.	0,0	0,0%	0,0
123,03	Valores de Oficina Matriz y Sucurs. en el Ext.	0,0	20,0%	0,0
123,03	Valores de Oficina Matriz y Sucurs. en el Ext.	0,0	50,0%	0,0
123,03	Valores de Oficina Matriz y Sucurs. en el Ext.	0,0	100,0%	0,0
123,03	Valores de Oficina Matriz y Sucurs. en el Ext.	0,0	150,0%	0,0
123,04	Valores Otras Inst.Financ. Ext.	0,0	0,0%	0,0
123,04	Valores Otras Inst.Financ. Ext.	0,0	20,0%	0,0
123,04	Valores Otras Inst.Financ. Ext.	0,0	50,0%	0,0
123,04	Valores Otras Inst.Financ. Ext.	0,0	100,0%	0,0
123,04	Valores Otras Inst.Financ. Ext.	0,0	150,0%	0,0
124	OTROS VALORES	0,0		0,0
124,01	Valores de Emp Priv No Financ (Aval Inst. Finan. País; Cump Normas)	0,0	50,0%	0,0
124,01	Valores de Emp Priv No Financ (Aval Inst. Finan. País; No Cump Normas)	0,0	100,0%	0,0
124,01	Valores de Emp Priv No Financ (Sin Aval)	0,0	100,0%	0,0
124,02	Valores Públicos de Otros Países (Emitidos por Estados o Banco Centrales)	0,0	0,0%	0,0
124,02	Valores Públicos de Otros Países (Emitidos por Estados o Banco Centrales)	0,0	20,0%	0,0
124,02	Valores Públicos de Otros Países (Emitidos por Estados o Banco Centrales)	0,0	50,0%	0,0
124,02	Valores Públicos de Otros Países (Emitidos por Estados o Banco Centrales)	0,0	100,0%	0,0
124,02	Valores Públicos de Otros Países (Emitidos por Estados o Banco Centrales)	0,0	150,0%	0,0
124,02	Valores Públicos de Otros Países (Otros)	0,0	100,0%	0,0
124,03	Valores de Otras Inst. No Financieras (Organismos Multilaterales de Crédito)	0,0	0,0%	0,0
124,03	Valores de Otras Inst. No Financieras (Organismos Multilaterales y Otros)	0,0	100,0%	0,0
125	VALORES VENDIDOS CON PACTO DE RECOMPRA	0,0		0,0
125,01	Valores del Estado (MHCP y BCN) Con o Sin M.V. (125.01.1 y 125.01.2)	0,0	0,0%	0,0
125,01	Valores del Estado (MHCP y BCN) en M.E. (125.01.3)	0,0	20,0%	0,0
125,01	Valores del Estado (Otros)	0,0	100,0%	0,0
125,02	Val. Inst.Financ. del País (Cumple Normas)	0,0	50,0%	0,0
125,02	Val. Inst.Financ. del País (No cumple Normas)	0,0	100,0%	0,0
125,03	Val. Inst.Financieras del Exterior	0,0	0,0%	0,0
125,03	Val. Inst.Financieras del Exterior	0,0	20,0%	0,0
125,03	Val. Inst.Financieras del Exterior	0,0	50,0%	0,0
125,03	Val. Inst.Financieras del Exterior	0,0	100,0%	0,0
125,03	Val. Inst.Financieras del Exterior	0,0	150,0%	0,0
125,04	Otros Valores	0,0	100,0%	0,0
127	OTRAS INVERSIONES TEMPORALES	0,0	100,0%	0,0
128	REND.P/COB.S/INV. TEMPORALES	0,0		0,8
128,01	Rend. p/Cob./Valores del Estado (MHCP y BCN) Con o Sin M.V. (128.01.1 y 128.01.2)	0,0	0,0%	0,0
128,01	Rend. p/Cob./Valores del Estado (MHCP y BCN) en M.E. (128.01.3)	0,0	20,0%	0,0
128,01	Rend. p/Cob./Valores del Estado (Otras Ent. Estat. no Financ.)	0,0	100,0%	0,0
128,02	Rend. p/ Cob./ Invers. Financ. País (Cumple Normas)	0,0	50,0%	0,0
128,02	Rend. p/ Cob./ Invers. Financ. País (No cumple Normas)	0,0	100,0%	0,0
128,03	Rend. p/ Cob./ Invers. Financieras del Exterior	0,0	0,0%	0,0
128,03	Rend. p/ Cob./ Invers. Financieras del Exterior	3,8	20,0%	0,8
128,03	Rend. p/ Cob./ Invers. Financieras del Exterior	0,0	50,0%	0,0
128,03	Rend. p/ Cob./ Invers. Financieras del Exterior	0,0	100,0%	0,0
128,03	Rend. p/ Cob./ Invers. Financieras del Exterior	0,0	150,0%	0,0
128,04	Rend. p/Cob./ Otros Val (Aval p/Inst. Financ. Del País; Cumple Normas)	0,0	50,0%	0,0
128,04	Rend. p/Cob./ Otros Val (Aval p/Inst. Financ. Del País; No cumple Normas)	0,0	100,0%	0,0
128,04	Rend. p/ Cob./ Otros Valores (Valores Públicos de Estados o Banco Centrales)	0,0	0,0%	0,0
128,04	Rend. p/ Cob./ Otros Valores (Valores Públicos de Estados o Banco Centrales)	0,0	20,0%	0,0
128,04	Rend. p/ Cob./ Otros Valores (Valores Públicos de Estados o Banco Centrales)	0,0	50,0%	0,0
128,04	Rend. p/ Cob./ Otros Valores (Valores Públicos de Estados o Banco Centrales)	0,0	100,0%	0,0
128,04	Rend. p/ Cob./ Otros Valores (Valores Públicos de Estados o Banco Centrales)	0,0	150,0%	0,0
128,04	Rend. p/ Cob./ Otros Valores (Organismos Multilaterales)	0,0	0,0%	0,0
128,04	Rend. p/ Cob./ Otros Valores (Organismos Multilaterales y Otros)	0,0	100,0%	0,0
128,05	Rend. p/ Cob./ Valores Vend. c/ Pacto de Recom.(MHCP y BCN) Con o Sin M.V. (128.05.1 y 128.05.2)	0,0	0,0%	0,0
128,05	Rend. p/ Cob./ Valores Vend. c/ Pacto de Recom.(MHCP y BCN) en M.E. (128.05.3)	0,0	20,0%	0,0
128,05	Rend. p/Cob./ Val Vend. Pacto de Recom.(Inst.Financ.País;Cumple Normas)	0,0	50,0%	0,0
128,05	Rend. p/ Cob./ Valores Vend. c/Pacto de Recom.(No cumple Normas)	0,0	100,0%	0,0
128,05	Rend. p/ Cob./ Valores Vend. c/Pacto de Recom.(Inst.Finan.Exterior)	0,0	0,0%	0,0
128,05	Rend. p/ Cob./ Valores Vend. c/Pacto de Recom.(Inst.Finan.Exterior)	0,0	20,0%	0,0
128,05	Rend. p/ Cob./ Valores Vend. c/Pacto de Recom.(Inst.Finan.Exterior)	0,0	50,0%	0,0
128,05	Rend. p/ Cob./ Valores Vend. c/Pacto de Recom.(Inst.Finan.Exterior)	0,0	100,0%	0,0
128,05	Rend. p/ Cob./ Valores Vend. c/Pacto de Recom.(Inst.Finan.Exterior)	0,0	150,0%	0,0
128,05	Rend. p/ Cob./ Valores Vend. c/Pacto de Recom.(Otros)	0,0	100,0%	0,0
128,07	Rend. p/ Cob./ Otras Inversiones Temporales	0,0	100,0%	0,0
	INVERSIONES TEMPORALES CON 0% RIESGO	0,0	0,0%	0,0
	INVERSIONES TEMPORALES CON 20% RIESGO	0,0	20,0%	0,0
	INVERSIONES TEMPORALES CON 50% RIESGO	0,0	50,0%	0,0
	INVERSIONES TEMPORALES CON 100% RIESGO	0,0	100,0%	0,0
	INVERSIONES TEMPORALES CON 150% RIESGO	0,0	150,0%	0,0
TOTAL INVERSIONES TEMPORALES NETAS		0,0		0,0
130	INVERSIONES PERMANENTES NETAS	0,0		

131	VALORES DEL ESTADO	0,0		0,0
131,01	Valores del BCN Con o Sin M.V. (131.01.1 y 131.01.2)	0,0	0,0%	0,0
131,01	Valores del BCN en M.E. (131.01.3)	0,0	20,0%	0,0
131,02	Valores del Gob.Central (MHCP) Con o Sin M.V. (131.02.1 y 131.02.2)	0,0	0,0%	0,0
131,02	Valores del Gob.Central (MHCP) en M.E. (131.02.3)	0,0	20,0%	0,0
131,03	Valores de Otras Entidades Estatales No Financ.	0,0	100,0%	0,0
132	INVERSIONES EN INST. FINANC. DEL PAIS (Cumple Normas)	0,0	50,0%	0,0
132	INVERSIONES EN INST. FINANC. DEL PAIS (No cumple Normas)	0,0	100,0%	0,0
133	INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR	0,0		0,0
133,01	Dptos. a Plazo Of.Mat. y Suc.	0,0	0,0%	0,0
133,01	Dptos. a Plazo Of.Mat. y Suc.	0,0	20,0%	0,0
133,01	Dptos. a Plazo Of.Mat. y Suc.	0,0	50,0%	0,0
133,01	Dptos. a Plazo Of.Mat. y Suc.	0,0	100,0%	0,0
133,01	Dptos. a Plazo Of.Mat. y Suc.	0,0	150,0%	0,0
133,02	Dptos. a Plazo Otras Inst.Financieras del Exterior	0,0	0,0%	0,0
133,02	Dptos. a Plazo Otras Inst.Financieras del Exterior	0,0	20,0%	0,0
133,02	Dptos. a Plazo Otras Inst.Financieras del Exterior	0,0	50,0%	0,0
133,02	Dptos. a Plazo Otras Inst.Financieras del Exterior	0,0	100,0%	0,0
133,02	Dptos. a Plazo Otras Inst.Financieras del Exterior	0,0	150,0%	0,0
133,03	Valores Ofic.Matriz y Suc. en el Exterior	0,0	0,0%	0,0
133,03	Valores Ofic.Matriz y Suc. en el Exterior	0,0	20,0%	0,0
133,03	Valores Ofic.Matriz y Suc. en el Exterior	0,0	50,0%	0,0
133,03	Valores Ofic.Matriz y Suc. en el Exterior	0,0	100,0%	0,0
133,03	Valores Ofic.Matriz y Suc. en el Exterior	0,0	150,0%	0,0
133,04	Valores Otras Inst.Financ. del Exterior	0,0	0,0%	0,0
133,04	Valores Otras Inst.Financ. del Exterior	0,0	20,0%	0,0
133,04	Valores Otras Inst.Financ. del Exterior	0,0	50,0%	0,0
133,04	Valores Otras Inst.Financ. del Exterior	0,0	100,0%	0,0
133,04	Valores Otras Inst.Financ. del Exterior	0,0	150,0%	0,0
134	OTROS VALORES	0,0		0,0
134,01	Valores de Emp Priv No Financ (Aval Inst. Finan. País; Cump Normas)	0,0	50,0%	0,0
134,01	Valores de Emp Priv No Financ (Aval Inst. Finan. País; No Cump Normas)	0,0	100,0%	0,0
134,01	Valores de Emp Priv No Financ (Sin Aval)	0,0	100,0%	0,0
134,02	Valores Públicos de Otros Países (Inst. No Calificadas, Otros)	0,0	100,0%	0,0
134,03	Valores de Otras Inst. No Financieras (Organismos Multilaterales de Crédito)	0,0	0,0%	0,0
134,03	Valores de Otras Inst. No Financieras (Organismos Multilaterales y Otros)	0,0	100,0%	0,0
135	VALORES VENDIDOS CON PACTO DE RECOMPRA	0,0		0,0
135,01	Valores del Estado (MHCP y BCN) Con o Sin M.V. (135.01.1 y 135.01.2)	0,0	0,0%	0,0
135,01	Valores del Estado (MHCP y BCN) en M.E. (135.01.3)	0,0	20,0%	0,0
135,01	Valores del Estado (Otros)	0,0	100,0%	0,0
135,02	Valores Inst.Financ del País (Cumple Normas)	0,0	50,0%	0,0
135,02	Valores Inst.Financ del País (No cumple Normas)	0,0	100,0%	0,0
135,03	Valores Inst.Financieras del Exterior	0,0	0,0%	0,0
135,03	Valores Inst.Financieras del Exterior	0,0	20,0%	0,0
135,03	Valores Inst.Financieras del Exterior	0,0	50,0%	0,0
135,03	Valores Inst.Financieras del Exterior	0,0	100,0%	0,0
135,03	Valores Inst.Financieras del Exterior	0,0	150,0%	0,0
135,04	Otros Valores	0,0	100,0%	0,0
136	PARTICIPACIONES EN OTRAS EMPRESAS	0,0	100,0%	0,0
137	OTRAS INVERSIONES PERMANENTES	0,0	100,0%	0,0
138	REND.P/COB.S/INV. PERMANENTES	0,0		0,0
138,01	Rend. p/ Cob. s/ Valores de Estado (MHCP y BCN) Con o Sin M.V.(138.01.1 y 138.01.2)	0,0	0,0%	0,0
138,01	Rend. p/ Cob. s/ Valores de Estado (MHCP y BCN) en M.E.(138.01.3)	0,0	20,0%	0,0
138,01	Rend. p/ Cob. s/ Valores de Estado (Otras Ent. Estat. No Financ.)	0,0	100,0%	0,0
138,02	Rend. p/ Cob. s/Invers. en Inst. Financ. País (Cumple Normas)	0,0	50,0%	0,0
138,02	Rend. p/ Cob. s/Invers. en Inst. Financ. País (No cumple Normas)	0,0	100,0%	0,0
138,03	Rend. p/ Cob. s/Invers. en Inst. Financieras del Exterior	0,0	0,0%	0,0
138,03	Rend. p/ Cob. s/Invers. en Inst. Financieras del Exterior	0,0	20,0%	0,0
138,03	Rend. p/ Cob. s/Invers. en Inst. Financieras del Exterior	0,0	50,0%	0,0
138,03	Rend. p/ Cob. s/Invers. en Inst. Financieras del Exterior	0,0	100,0%	0,0
138,03	Rend. p/ Cob. s/Invers. en Inst. Financieras del Exterior	0,0	150,0%	0,0
138,03	Rend. p/ Cob. s/Invers. en Inst. Financ. del Ext. (Inst. No Calificadas)	0,0	100,0%	0,0
138,04	Rend. p/Cob.s/Otros Val (Avalados p/Otras Inst. Financ. País;Cumple Normas)	0,0	50,0%	0,0
138,04	Rend. p/Cob.s/Otros Val (Aval. P/Otras Inst. Fin.País)(No cumple Normas)	0,0	100,0%	0,0
138,04	Rend. p/ Cob. s/Otros Valores (Otros)	0,0	100,0%	0,0
138,04	Rend. p/ Cob./ Otros Valores (Organismos Multilaterales)	0,0	0,0%	0,0
138,04	Rend. p/ Cob./ Otros Valores (Organismos Multilaterales y Otros)	0,0	100,0%	0,0
138,05	Rend. p/ Cob. s/Valores Vend. c/Pacto Recom.(MHCP y BCN) Con o Sin M.V. (138.05.1 y 138.05.2)	0,0	0,0%	0,0
138,05	Rend. p/ Cob. s/Valores Vend. c/Pacto Recom.(MHCP y BCN) en M.E.	0,0	20,0%	0,0
138,05	Rend. p/Cob. s/Val Vend. Pacto Recom.(Inst. Financ. País, Cumple Normas)	0,0	50,0%	0,0
138,05	Rend. p/Cob. s/Val Vend.Pacto Recom.(Inst. Financ. País;No cumple Normas)	0,0	100,0%	0,0
138,05	Rend. p/ Cob. s/Valores Vend. c/Pacto Recom.(Inst. Financ. Ext.)	0,0	0,0%	0,0
138,05	Rend. p/ Cob. s/Valores Vend. c/Pacto Recom.(Inst. Financ. Ext.)	0,0	20,0%	0,0
138,05	Rend. p/ Cob. s/Valores Vend. c/Pacto Recom.(Inst. Financ. Ext.)	0,0	50,0%	0,0
138,05	Rend. p/ Cob. s/Valores Vend. c/Pacto Recom.(Inst. Financ. Ext.)	0,0	100,0%	0,0
138,05	Rend. p/ Cob. s/Valores Vend. c/Pacto Recom.(Inst. Financ. Ext.)	0,0	150,0%	0,0
138,05	Rend. p/ Cob. s/Valores Vend. c/Pacto Recom.(Inst. No calificadas)	0,0	100,0%	0,0
138,05	Rend. p/ Cob. s/Valores Vend. c/Pacto Recom.(Otros)	0,0	100,0%	0,0
138,06	Rend. p/ Cob. s/Participaciones en Otras Empresas	0,0	100,0%	0,0
138,07	Rend. p/ Otras Inversiones Permanentes	0,0	100,0%	0,0
	INVERSIONES PERMANENTES CON 0% RIESGO	0,0	0,0%	0,0
	INVERSIONES PERMANENTES CON 20% RIESGO	0,0	20,0%	0,0
	INVERSIONES PERMANENTES CON 50% RIESGO	0,0	50,0%	0,0

TOTAL ACTIVO		0,0	0,0
	CUENTAS CONTINGENTES NETAS (600 - 253)	0,0	
610	GARANTIAS OTORGADAS	0,0	0,0
611	GARANTIAS OTORGADAS	0,0	0,0
611,01	Avales Otorgados	0,0	0,0
	Respaldadas con depósitos en la misma Inst. Financ.	0,0	0,0%
	Respaldados por Gob.Central o BCN Con o Sin M.V.	0,0	0,0%
	Respaldados por Gob.Central o BCN en M.E.	0,0	20,0%
	Respaldadas con Títulos Emitidos por Gob. Central o BCN Con o Sin M.V.	0,0	0,0%
	Respaldadas con Títulos Emitidos por Gob. Central o BCN en M.E.	0,0	20,0%
	Por Inst. Financ. País, (Cumple Normas)	0,0	50,0%
	Por Inst. Fin. País, (No cumple Normas)	0,0	100,0%
	Garantizados P/ Cartas Credit.Irrev. y Confi.r (Inst.del Exterior.)	0,0	0,0%
	Garantizados P/ Cartas Credit.Irrev. y Confi.r (Inst.del Exterior.)	0,0	20,0%
	Garantizados P/ Cartas Credit.Irrev. y Confi.r (Inst.del Exterior.)	0,0	50,0%
	Garantizados P/ Cartas Credit.Irrev. y Confi.r (Inst.del Exterior.)	0,0	100,0%
	Garantizados P/ Cartas Credit.Irrev. y Confi.r (Inst.del Exterior.)	0,0	150,0%
	Por Inst.Financ. del Exterior	0,0	0,0%
	Por Inst.Financ. del Exterior	0,0	20,0%
	Por Inst.Financ. del Exterior	0,0	50,0%
	Por Inst.Financ. del Exterior	0,0	100,0%
	Por Inst.Financ. del Exterior	0,0	150,0%
	Por Otros	0,0	100,0%
611,02	Gtías. Solidarias de Pago respald. P/Gtías. Banc. Agríc.	0,0	0,0
	Gtías Solidarias de Pago respald. P/ Gtías. Bancaria Agríc.(Cumple Normas)	0,0	50,0%
	Gtías Sol de Pago respald. P/Gtías. Bancarias Agríc.(No cumple Normas)	0,0	100,0%
	Respaldadas con depósitos en la misma Inst. Financ.	0,0	0,0%
	Respaldados por Gob.Central o BCN Con o Sin M.V.	0,0	0,0%
	Respaldados por Gob.Central o BCN en M.E.	0,0	20,0%
	Respaldadas con Títulos Emitidos por Gob. Central o BCN Con o Sin M.V.	0,0	0,0%
	Respaldadas con Títulos Emitidos por Gob. Central o BCN en M.E.	0,0	20,0%
	Respaldadas c/Gtías emitidas por Bcos País (Cumple Normas)	0,0	50,0%
	Respaldadas c/Gtías emitidas por Bcos País (No cumple Normas)	0,0	100,0%
	Garantiz. P/ Cartas de Credit.Irrev. y Confirm. (Inst.del Exterior)	0,0	0,0%
	Garantiz. P/ Cartas de Credit.Irrev. y Confirm. (Inst.del Exterior)	0,0	20,0%
	Garantiz. P/ Cartas de Credit.Irrev. y Confirm. (Inst.del Exterior)	0,0	50,0%
	Garantiz. P/ Cartas de Credit.Irrev. y Confirm. (Inst.del Exterior)	0,0	100,0%
	Garantiz. P/ Cartas de Credit.Irrev. y Confirm. (Inst.del Exterior)	0,0	150,0%
	Respaldadas c/Otras Gtías. emitidas por Inst. del Exterior	0,0	0,0%
	Respaldadas c/Otras Gtías. emitidas por Inst. del Exterior	0,0	20,0%
	Respaldadas c/Otras Gtías. emitidas por Inst. del Exterior	0,0	50,0%
	Respaldadas c/Otras Gtías. emitidas por Inst. del Exterior	0,0	100,0%
	Respaldadas c/Otras Gtías. emitidas por Inst. del Exterior	0,0	150,0%
	Respaldadas Por Otras Garantías	0,0	100,0%
611,03	Otras Garantías Solidarias de Pago	0,0	0,0
	Respaldadas con depósitos en la misma Inst. Financ.	0,0	0,0%
	Respaldados por Gob.Central o BCN Con o Sin M.V.	0,0	0,0%
	Respaldados por Gob.Central o BCN en M.E.	0,0	20,0%
	Respaldadas con Títulos Emitidos por Gob. Central o BCN Con o Sin M.V.	0,0	0,0%
	Respaldadas con Títulos Emitidos por Gob. Central o BCN en M.E.	0,0	20,0%
	Respaldadas c/Gtías emitidas por Bcos País (Cumple Normas)	0,0	50,0%
	Respaldadas c/Gtías emitidas por Bcos País (No cumple Normas)	0,0	100,0%
	Garantiz. P/ Cartas de Credit.irrev. y Confirm. (Inst. del Ext.)	0,0	0,0%
	Garantiz. P/ Cartas de Credit.irrev. y Confirm. (Inst. del Ext.)	0,0	20,0%
	Garantiz. P/ Cartas de Credit.irrev. y Confirm. (Inst. del Ext.)	0,0	50,0%
	Garantiz. P/ Cartas de Credit.irrev. y Confirm. (Inst. del Ext.)	0,0	100,0%
	Garantiz. P/ Cartas de Credit.irrev. y Confirm. (Inst. del Ext.)	0,0	150,0%
	Respaldadas c/Gtías emitidas por Inst. Fin. Exterior	0,0	0,0%
	Respaldadas c/Gtías emitidas por Inst. Fin. Exterior	0,0	20,0%
	Respaldadas c/Gtías emitidas por Inst. Fin. Exterior	0,0	50,0%
	Respaldadas c/Gtías emitidas por Inst. Fin. Exterior	0,0	100,0%
	Respaldadas c/Gtías emitidas por Inst. Fin. Exterior	0,0	150,0%
	Respaldadas Por Inst. Fin. Exterior	0,0	0,0%
	Respaldadas Por Inst. Fin. Exterior	0,0	20,0%
	Respaldadas Por Inst. Fin. Exterior	0,0	50,0%
	Respaldadas Por Inst. Fin. Exterior	0,0	100,0%
	Respaldadas Por Inst. Fin. Exterior	0,0	150,0%
	Respaldadas Por Otras Garantías	0,0	100,0%
611,04	Garantías de Cumplimiento	0,0	0,0
	Respaldadas con depósitos en la misma Inst. Financ.	0,0	0,0%
	Respaldados por Gob.Central o BCN Con o Sin M.V.	0,0	0,0%
	Respaldados por Gob.Central o BCN en M.E.	0,0	20,0%
	Respaldadas con Títulos Emitidos por Gob. Central o BCN Con o Sin M.V.	0,0	0,0%
	Respaldadas con Títulos Emitidos por Gob. Central o BCN en M.E.	0,0	20,0%
	Respaldadas c/Gtías emitidas por Bcos País (Cumple Normas)	0,0	50,0%
	Respaldadas c/Gtías emitidas por Bcos País (No cumple Normas)	0,0	100,0%
	Garantiz. P/ Cartas de Credit.irrev. y Confirm. (Inst. del Exterior)	0,0	0,0%
	Garantiz. P/ Cartas de Credit.irrev. y Confirm. (Inst. del Exterior)	0,0	20,0%
	Garantiz. P/ Cartas de Credit.irrev. y Confirm. (Inst. del Exterior)	0,0	50,0%
	Garantiz. P/ Cartas de Credit.irrev. y Confirm. (Inst. del Exterior)	0,0	100,0%
	Garantiz. P/ Cartas de Credit.irrev. y Confirm. (Inst. del Exterior)	0,0	150,0%
	Respaldadas c/Gtías emitidas por Inst.Fin. Ext.(Inst. del Exterior)	0,0	0,0%
	Respaldadas c/Gtías emitidas por Inst.Fin. Ext.(Inst. del Exterior)	0,0	20,0%

	Respaldadas c/Gtías emitidas por Inst.Fin. Ext.(Inst. del Exterior)	0,0	50,0%	0,0
	Respaldadas c/Gtías emitidas por Inst.Fin. Ext.(Inst. del Exterior)	0,0	100,0%	0,0
	Respaldadas c/Gtías emitidas por Inst.Fin. Ext.(Inst. del Exterior)	0,0	150,0%	0,0
	Respaldadas Por Otras Garantías	0,0	100,0%	0,0
611,05	Garantías de Participación	0,0		0,0
	Respaldadas con depósitos en la misma Inst. Financ.	0,0	0,0%	0,0
	Respaldados por Gob.Central o BCN Con o Sin M.V.	0,0	0,0%	0,0
	Respaldados por Gob.Central o BCN en M.E.	0,0	20,0%	0,0
	Respaldadas con Títulos Emitidos por Gob. Central o BCN Con o Sin M.V.	0,0	0,0%	0,0
	Respaldadas con Títulos Emitidos por Gob. Central o BCN en M.E.	0,0	20,0%	0,0
	Respaldadas c/Gtías emitidas por Bcos. País (Cumple Normas)	0,0	50,0%	0,0
	Respaldadas c/Gtías emitidas por Bcos. País (No cumple Norma)	0,0	100,0%	0,0
	Garantiz. P/ Cartas de Credit.irrev. y Confirm. (Inst. del Exterior)	0,0	0,0%	0,0
	Garantiz. P/ Cartas de Credit.irrev. y Confirm. (Inst. del Exterior)	0,0	20,0%	0,0
	Garantiz. P/ Cartas de Credit.irrev. y Confirm. (Inst. del Exterior)	0,0	50,0%	0,0
	Garantiz. P/ Cartas de Credit.irrev. y Confirm. (Inst. del Exterior)	0,0	100,0%	0,0
	Garantiz. P/ Cartas de Credit.irrev. y Confirm. (Inst. del Exterior)	0,0	150,0%	0,0
	Respaldadas c/Gtías emitidas por Inst.Fin. Ext.(Inst. del Exterior)	0,0	0,0%	0,0
	Respaldadas c/Gtías emitidas por Inst.Fin. Ext.(Inst. del Exterior)	0,0	20,0%	0,0
	Respaldadas c/Gtías emitidas por Inst.Fin. Ext.(Inst. del Exterior)	0,0	50,0%	0,0
	Respaldadas c/Gtías emitidas por Inst.Fin. Ext.(Inst. del Exterior)	0,0	100,0%	0,0
	Respaldadas c/Gtías emitidas por Inst.Fin. Ext.(Inst. del Exterior)	0,0	150,0%	0,0
	Respaldadas Por Otras Garantías	0,0	100,0%	0,0
611,06	Garantías Bancarias Agrícolas	0,0		0,0
	Respaldadas con depósitos en la misma Inst. Financ.	0,0	0,0%	0,0
	Respaldados por Gob.Central o BCN Con o Sin M.V.	0,0	0,0%	0,0
	Respaldados por Gob.Central o BCN en M.E.	0,0	20,0%	0,0
	Respaldadas con Títulos Emitidos por Gob. Central o BCN Con o Sin M.V.	0,0	0,0%	0,0
	Respaldadas con Títulos Emitidos por Gob. Central o BCN en M.E.	0,0	20,0%	0,0
	Respaldadas c/Gtías emitidas por Bcos. País (Cumple Normas)	0,0	50,0%	0,0
	Respaldadas c/Gtías emitidas por Bcos País (No cumple Norma)	0,0	100,0%	0,0
	Garantiz. P/ Cartas de Credit.irrev. y Confirm. (Inst. del Exterior)	0,0	0,0%	0,0
	Garantiz. P/ Cartas de Credit.irrev. y Confirm. (Inst. del Exterior)	0,0	20,0%	0,0
	Garantiz. P/ Cartas de Credit.irrev. y Confirm. (Inst. del Exterior)	0,0	50,0%	0,0
	Garantiz. P/ Cartas de Credit.irrev. y Confirm. (Inst. del Exterior)	0,0	100,0%	0,0
	Garantiz. P/ Cartas de Credit.irrev. y Confirm. (Inst. del Exterior)	0,0	150,0%	0,0
	Respaldadas c/Gtías emitidas por Inst.Fin. Ext.(Inst. del Exterior)	0,0	0,0%	0,0
	Respaldadas c/Gtías emitidas por Inst.Fin. Ext.(Inst. del Exterior)	0,0	20,0%	0,0
	Respaldadas c/Gtías emitidas por Inst.Fin. Ext.(Inst. del Exterior)	0,0	50,0%	0,0
	Respaldadas c/Gtías emitidas por Inst.Fin. Ext.(Inst. del Exterior)	0,0	100,0%	0,0
	Respaldadas c/Gtías emitidas por Inst.Fin. Ext.(Inst. del Exterior)	0,0	150,0%	0,0
	Respaldadas Por Otras Garantías	0,0	100,0%	0,0
611,07	Otras Garantías Otorgadas	0,0		0,0
	Respaldadas con depósitos en la misma Inst. Financ.	0,0	0,0%	0,0
	Respaldados por Gob.Central o BCN Con o Sin M.V.	0,0	0,0%	0,0
	Respaldados por Gob.Central o BCN en M.E.	0,0	20,0%	0,0
	Respaldadas con Títulos Emitidos por Gob. Central o BCN Con o Sin M.V.	0,0	0,0%	0,0
	Respaldadas con Títulos Emitidos por Gob. Central o BCN en M.E.	0,0	20,0%	0,0
	Respaldadas por Bancos del País (Cumple Normas)	0,0	50,0%	0,0
	Respaldadas por Bancos del País (No cumple Normas)	0,0	100,0%	0,0
	Respaldadas por Ins.Finac.Exterior	0,0	0,0%	0,0
	Respaldadas por Ins.Finac.Exterior	0,0	20,0%	0,0
	Respaldadas por Ins.Finac.Exterior	0,0	50,0%	0,0
	Respaldadas por Ins.Finac.Exterior	0,0	100,0%	0,0
	Respaldadas por Ins.Finac.Exterior	0,0	150,0%	0,0
	Garantiz. P/ Cartas de Credit.irrev. y Confirm. (Inst. del Exterior)	0,0	0,0%	0,0
	Garantiz. P/ Cartas de Credit.irrev. y Confirm. (Inst. del Exterior)	0,0	20,0%	0,0
	Garantiz. P/ Cartas de Credit.irrev. y Confirm. (Inst. del Exterior)	0,0	50,0%	0,0
	Garantiz. P/ Cartas de Credit.irrev. y Confirm. (Inst. del Exterior)	0,0	100,0%	0,0
	Garantiz. P/ Cartas de Credit.irrev. y Confirm. (Inst. del Exterior)	0,0	150,0%	0,0
	Respaldadas con Otras garantías	0,0	100,0%	0,0
620	CARTAS DE CREDITO	0,0		0,0
621	CARTAS DE CREDITO A LA VISTA	0,0		0,0
621,01	Cartas de Crédito a la Vista Respaldadas p/ Dptos. Previo	0,0	0,0%	0,0
621,02	Otras Cartas de Crédito a la Vista Resp p/Endoso C.D.P	0,0	0,0%	0,0
	Otras C/C a la Vista Resp. por Gob.Central o BCN Con o Sin M.V.	0,0	0,0%	0,0
	Otras C/C a la Vista Resp. por Gob.Central o BCN en M.E.	0,0	20,0%	0,0
	Otras C/C a la Vista Resp. con Títulos Emitidos por Gob. Central o BCN Con o Sin M.V.	0,0	0,0%	0,0
	Otras C/C a la Vista Resp. con Títulos Emitidos por Gob. Central o BCN en M.E.	0,0	20,0%	0,0
	Otras C/C a la Vista Resp. p/Inst. Financ. País (Cumple Normas)	0,0	50,0%	0,0
	Otras C/C a la Vista Resp. p/Inst. Financ. País (No Cumple Normas)	0,0	100,0%	0,0
	Otras C/C a la Vista Resp. p/Inst. del Exterior	0,0	0,0%	0,0
	Otras C/C a la Vista Resp. p/Inst. del Exterior	0,0	20,0%	0,0
	Otras C/C a la Vista Resp. p/Inst. del Exterior	0,0	50,0%	0,0
	Otras C/C a la Vista Resp. p/Inst. del Exterior	0,0	100,0%	0,0
	Otras C/C a la Vista Resp. p/Inst. del Exterior	0,0	150,0%	0,0
	Otras Cartas de Crédito a la Vista (Resp. Con Otras Gtías)	0,0	100,0%	0,0
622	CARTAS DE CREDITO EMITIDAS DIFERIDAS	0,0		0,0
622,01	C/C Diferidas Respald. p/Dpto. Previo	0,0	0,0%	0,0
622,02	C/C Dif Respald. p/ Gtia.Solidarias de Pago	0,0	100,0%	0,0
622,03	C/C Dif Respald. p/Gtia.Banc.Agríc.(Inst. Financ. País Cumple Normas)	0,0	50,0%	0,0
	C/C Dif Respald. p/Gtia.Banc.Agríc.(Inst. Financ. País No Cumple Normas)	0,0	100,0%	0,0
622,04	Otras C/C Dif Respald.p/Endoso Cert.Dpto.Plazo (Mismo Bco.)	0,0	0,0%	0,0
	Otras C/C Diferidas Resp. por Gob.Central o BCN Con o Sin M.V.	0,0	0,0%	0,0
	Otras C/C Diferidas Resp. por Gob.Central o BCN en M.E.	0,0	20,0%	0,0

	Otras C/C Diferidas Resp. con Títulos Emitidos por Gob. Central o BCN Con o Sin M.V.	0,0	0,0%	0,0
	Otras C/C Diferidas Resp. con Títulos Emitidos por Gob. Central o BCN en M.E.	0,0	20,0%	0,0
	Otras C/C Diferidas Resp. p/Inst. del Exterior	0,0	0,0%	0,0
	Otras C/C Diferidas Resp. p/Inst. del Exterior	0,0	20,0%	0,0
	Otras C/C Diferidas Resp. p/Inst. del Exterior	0,0	50,0%	0,0
	Otras C/C Diferidas Resp. p/Inst. del Exterior	0,0	100,0%	0,0
	Otras C/C Diferidas Resp. p/Inst. del Exterior	0,0	150,0%	0,0
	Otras Cartas de Crédito Diferidas	0,0	100,0%	0,0
623	CARTAS DE CREDITO CONFIRMADAS	0,0		0,0
623,01	Cartas de Crédito Confirmadas (Inst. Financ. País. Cumple Normas)	0,0	50,0%	0,0
	Cartas de Crédito Confirmadas (Inst. Financ. País. No Cumple Normas)	0,0	100,0%	0,0
	Cartas de Crédito Confirmadas (Inst. del Exterior)	0,0	0,0%	0,0
	Cartas de Crédito Confirmadas (Inst. del Exterior)	0,0	20,0%	0,0
	Cartas de Crédito Confirmadas (Inst. del Exterior)	0,0	50,0%	0,0
	Cartas de Crédito Confirmadas (Inst. del Exterior)	0,0	100,0%	0,0
	Cartas de Crédito Confirmadas (Inst. del Exterior)	0,0	150,0%	0,0
690	OTRAS CONTINGENCIAS ASUMIDAS	0,0		0,0
691	DOCUMENTOS DESCONTADOS	0,0	100,0%	0,0
692	LINEAS DE CREDITO DE UTILIZACION AUTOMATICA	0,0	0,0%	0,0
693	CANCELACION DE OBLIGAC. CONTRA RESULTADOS	0,0	0,0%	0,0
699	CONTINGENCIAS DIVERSAS	0,0	100,0%	0,0
	CUENTAS CONTINGENTES CON 0% RIESGO	0,0	0,0%	0,0
	CUENTAS CONTINGENTES CON 20% RIESGO	0,0	20,0%	0,0
	CUENTAS CONTINGENTES CON 50% RIESGO	0,0	50,0%	0,0
	CUENTAS CONTINGENTES CON 100% RIESGO	0,0	100,0%	0,0
	CUENTAS CONTINGENTES CON 150% RIESGO	0,0	150,0%	0,0
TOTAL CONTINGENTES NETAS		0,0		0,0
TOTAL ACTIVO MAS CONTINGENTES		0,0		0,0

; REF!
; REF!
0,0 ACTIVOS
0,0 CONTINGENTES
0,0 PROVISION DE CONTIN
0,0 sumatoria
0,0 CUADRATURA

primario estará conformado por el capital social de la institución financiera, así como por las correspondientes ampliaciones de capital acordadas y plenamente desembolsadas, más las reservas no disponibles, los resultados acumulados de ejercicios anteriores y del período, restándoles las provisiones pendientes de constituir y cualquier otro ajuste pendiente de efectuarse que se derive de la aplicación de las normas prudenciales.

El Capital Secundario estará conformado por la deuda subordinada, con plazo de vencimiento superior a cinco años, convertible en capital, más los otros instrumentos de deudas internacionalmente aceptados.

La proporción que puede ocupar el capital secundario en la base de capital de los bancos será conforme lo señalado en el presente anexo, la que en ningún caso podrá ser superior al cien por ciento (100%) del capital primario.

Se define como deuda subordinada de un banco, la obligación a su cargo la cual, en situación de liquidación de la entidad, se encuentra en orden de prelación inferior a las otras obligaciones a cargo del mismo banco. Asimismo, dicha deuda no debe contemplar cláusulas de recompra ni de rescate anticipado, salvo que, en este último caso, tal rescate se haga mediante su transformación en acciones de la respectiva institución bancaria.

III. CÁLCULO DEL CAPITAL SECUNDARIO

La Deuda Subordinada aceptable como parte del Capital Secundario de un banco no podrá representar en su totalidad una proporción de más del 50 % del Capital Primario de dicho banco. Se exceptúa de esta limitación la Deuda Subordinada contratada con instituciones financieras internacionales de primer orden, a juicio del Superintendente de Bancos.

Para efectos de cálculo dentro del Capital Secundario de los bancos, se establece que, para cualquier contrato individual de Deuda Subordinada que no sea obligatoriamente convertible en capital, durante los últimos cinco años anteriores al vencimiento de dicha Deuda Subordinada, sólo podrán reconocerse como parte del Capital Secundario las siguientes proporciones:

5to	año antes del vencimiento:	80%
4to	año antes del vencimiento:	60%
3ro	año antes del vencimiento:	40 %
2do	año antes del vencimiento:	20 %
Último	año antes del vencimiento:	0 %

Las deudas subordinadas autorizadas como capital secundario con anterioridad al 26 de enero del año 2000 continuarán siendo reconocidas como parte del capital secundario de conformidad con lo autorizado durante el plazo pactado en los respectivos contratos independientemente de los límites

establecidos en los párrafos que anteceden. Todo nuevo contrato de deuda subordinada para que sea considerada dentro del capital secundario debe reunir todos los requisitos establecidos en el presente anexo.

IV. EXCLUSIONES DE LA BASE DE CÁLCULO DEL CAPITAL

Se deducirán de la Base de Cálculo del Capital los rubros siguientes:

a) El total del valor en libros de las inversiones en instrumentos de capital emitidos por otras entidades, si la institución financiera inversionista ejerce control directo o indirecto sobre la mayoría del capital de la entidad emisora, siempre y cuando la institución inversionista y la entidad emisora no se consoliden contablemente conforme a la correspondiente Norma.

b) El monto del valor en libros de las inversiones en instrumentos de capital en cada entidad emisora, en exceso del 10% de la base de cálculo del capital de la institución financiera inversionista, siempre y cuando la institución inversionista no ejerza control directo o indirecto sobre la mayoría del capital de la entidad emisora.

En ambos casos de deducción mencionados en los dos literales anteriores, las correspondientes inversiones tampoco se contarán en el cómputo de los activos de riesgo.

Se entiende por instrumentos de capital, para efectos de la aplicación del presente numeral, cualquiera de los siguientes: acciones comunes o preferentes, otros títulos de participación en el capital de la entidad emisora, e instrumentos de deuda subordinada.

V. ACTIVOS DE RIESGO

Se entenderá por monto total de activos de riesgo, la suma del total de los activos netos ponderados por riesgo y el monto notional de los activos por riesgo cambiario, conforme a lo establecido de la manera siguiente:

1. Activos Netos Ponderados por Riesgo: Se entenderá por monto total de activos netos ponderados por riesgo, la suma ponderada de las cuentas de activo y cuentas contingentes, netas de provisiones, depreciaciones y amortizaciones, según corresponda, conforme a las ponderaciones siguientes:

a) Por la totalidad de su valor, los préstamos o títulos crediticios (incluyéndose entre ellos los contratos de arrendamiento financiero), las acciones, los títulos de participación y obligaciones emitidas por sociedades, inversiones financieras aceptadas por la Superintendencia y demás activos no especificados en este numeral V.

b) Por el cincuenta por ciento (50%) de su valor, los préstamos hipotecarios para la adquisición, construcción, remodelación, ampliación, mejoramiento y subdivisión de vivienda otorgados por las instituciones financieras, siempre y cuando se encuentren en situación vigente; caso contrario, se ponderarán con el 100% de su valor.

c) Por el cincuenta por ciento (50%) de su valor, las operaciones realizadas con otras instituciones financieras del territorio nacional, siempre y cuando dichas instituciones estén cumpliendo con el capital requerido. En caso contrario, se ponderarán por el cien por cien (100%) de su valor.

d) Por el veinte por ciento (20%) de su valor, los Depósitos y remesas de documentos a la vista a depositarse en instituciones financiera del exterior, debidamente calificadas como instituciones de primer orden conforme a lo establecido en la Norma sobre Depósitos e Inversiones en el País y en el Exterior. En caso contrario se ponderarán por el cien por cien de su valor (100%).

e) Por el cincuenta por ciento de su valor (50%), los avales, fianzas y demás operaciones contingentes, garantizados por instituciones financieras del país, siempre y cuando dichas instituciones estén cumpliendo con el capital requerido. En caso contrario, se ponderarán por el cien por cien (100%) de su valor.

f) Por el veinte por ciento de su valor (20%), los activos netos, los avales, fianzas y demás operaciones contingentes, garantizados por

instituciones financieras del exterior, siempre y cuando dichas instituciones estén debidamente calificadas como instituciones de primer orden de acuerdo a lo establecido en la Norma sobre Depósitos e Inversiones en el País y en el Exterior. En caso contrario se ponderarán por el cien por cien de su valor (100%).

g) Entre cero y el ciento cincuenta por ciento de su valor (0% - 150%), las inversiones en valores emitidos por estados o bancos centrales extranjeros de acuerdo a la calificación de riesgo país del emisor emitida por las siguientes Sociedades Calificadoras de Riesgo:

PONDERACIÓN	CALIFICADORA DE RIESGO		
	Standard & Poor's	Moody's IBCA Corporation Services	Fitch
0%	AAA hasta AA-	Aaa1 hasta Aa3 hasta AA-	AAA
20%	A+ hasta A-	A1 hasta A3	A+ hasta A-
50%	BBB+ hasta BBB-	Baa1 hasta Baa3 hasta BBB-	BBB+
100%	BB+ hasta B-	Ba1 hasta B3	BB+ hasta B-
150%	Inferior a B- y no calificados	Inferior a B3 y no calificados	Inferior a B- y no calificados

En el caso de existir más de una calificación de riesgo para un determinado país, se aplicará la calificación inferior para determinar la ponderación correspondiente.

h) Con cero ponderación, las inversiones en títulos emitidos por Organismos Multilaterales de Crédito de los que el país sea miembro, debidamente calificadas como instituciones de primer orden conforme lo establecido en la Norma sobre Depósitos e Inversiones en el País y en el Exterior. En caso contrario, se ponderarán con el cien por cien (100%) de su valor.

2. Monto Notional de Activos por Riesgo Cambiario: Se entenderá como el monto notional de activos por riesgo cambiario, la posición mayor resultante, en términos absolutos, de la suma de las posiciones nominales netas largas o cortas.

Para efectos de calcular la posición nominal neta larga o corta, se deberá:

a) Calcular para la moneda córdobas con mantenimiento de valor y para la moneda extranjera, la posición nominal neta, la cual se medirá a través de la diferencia entre los saldos de las cuentas del activo y pasivo, incluyendo en estos los intereses acumulados, provisiones, depreciaciones y amortizaciones.

En el caso que la diferencia resultase ser positiva (activos mayores que pasivos) se considerará como una posición nominal neta larga y en caso de ser negativa (pasivos mayores que activos) se considerará como una posición nominal neta corta. No se incluirá en este cálculo, la posición nominal neta en moneda nacional sin mantenimiento de valor.

b) Sumar por separado las posiciones nominales netas largas y las posiciones netas cortas

c) El resultado de la suma de las posiciones nominales netas largas o cortas que resultase mayor, en términos absolutos, se considerará como el monto notional de activos por riesgo cambiario.

VI. EXCLUSIONES DE CÁLCULO DE ACTIVOS NETOS PONDERADOS POR RIESGO

No se incluirán en el cálculo de los activos netos ponderados por riesgo las partidas siguientes:

- a) Dinero en efectivo, depósitos de encaje legal y otros depósitos en el Banco Central de Nicaragua, así como los saldos de efectos en cobro y remesas en tránsito locales.
- b) Préstamos otorgados o garantizados íntegramente por el Gobierno Central de Nicaragua, o inversiones en títulos crediticios emitidos o garantizados íntegramente por el Gobierno Central o el Banco Central de Nicaragua.
- c) Los saldos de créditos y operaciones contingentes garantizados con títulos crediticios emitidos o garantizados por el Gobierno Central o el Banco Central de Nicaragua.
- d) Los saldos de los créditos y operaciones contingentes garantizados con depósitos en la misma institución financiera endosados a favor de ésta.
- e) El monto en que las inversiones en instrumentos de capital sean deducidas tanto de la base de cálculo del capital como de los activos de riesgo de la institución inversionista.
- (f) José J. Rojas R. (f) V. Urcuyo V. (f) Antenor Rosales Bolaños (f) Roberto Solórzano Chacón (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) A. Cuadra G. (f) U. Cerna B.

URIEL CERNA BARQUERO, Secretario Consejo Directivo SIBOIF.

MINISTERIO DE LA FAMILIA

Reg. No. 5890 - M. 1784708 - Valor C\$ 85.00

Convocatoria a Licitación Restringida "Entrega de Apoyos Monetarios a los Beneficiarios de la Red de Protección Social en Totogalpa, Yalaguina, Ciudad Dario, Terrabona, Esquipulas y El Tuma - La Dalia"

El Gobierno de Nicaragua está desarrollando la segunda fase del Programa de la Red de Protección Social. El fin último del Programa es propiciar la acumulación de capital humano de las familias en extrema pobreza, a través de la promoción de cambios de comportamiento de esas familias.

La Red de Protección Social, ejecutada por el Ministerio de la Familia (MIFAMILIA), tiene los siguientes objetivos: (i) fortalecer el marco operativo inicial de la Red; (ii) suplementar el ingreso de las familias en extrema pobreza por un período de hasta tres años, para incrementar el gasto en alimentación; (iii) aumentar el cuidado de niños de 0 a 9 años, de la mujer en edad fértil y de los adolescentes en general. La ejecución de la Fase II del Programa se inició en el 2003 y terminará a fines del 2006.

Por lo tanto el **Ministerio de la Familia (MIFAMILIA)** de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Contrataciones del Estado, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a presentar sus ofertas para la Licitación Restringida "Entrega de Apoyos Monetarios a los Beneficiarios de la Red de Protección Social en Totogalpa, Yalaguina, Ciudad Dario, Terrabona, Esquipulas y El Tuma - La Dalia".

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener a partir del día 26 de abril del 2006 en las oficinas de la tesorería de MIFAMILIA de las 8:00 a.m. a las 5:00 p.m. Estará redactado en idioma español y tendrá un valor no reembolsable de C\$100.00 (cien córdobas netos), que se pagarán en efectivo. Las ofertas se recibirán en sobre cerrado a más tardar el día 5 de Mayo a las 2:00 pm, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de la Familia, que cita de ENEL CENTRAL 100 metros al sur, Managua.

Managua, veintiséis de abril del dos mil seis. IVANIA TORUÑO PADILLA, Ministra.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Reg. No. 5891 - M. 1784753 - Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 7/2006 PROYECTO : COMPRA DE CONSUMIBLES (TONERS) PARA IMPRESORAS

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, según Resolución No.036/2006 de la Presidencia Ejecutiva, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para la adquisición de consumibles (toners) para impresoras, en las cantidades y conforme los términos de referencia que se indican en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, los que serán entregados en las instalaciones del INSS conforme calendario de entregas establecido en el documento mencionado.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la

presente Licitación, en idioma español, mediante solicitud por escrito de su representante legal, en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones ubicadas en el Tercer Piso del Edificio Central del INSS, frente al Cementerio San Pedro, del 26 de abril al 3 de mayo del año dos mil seis de las 8:00 a.m. a las 3:00 p.m., previo pago no reembolsable de Doscientos Córdobas (C\$ 200.00), en las Oficinas de Tesorería del INSS.

La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional, a más tardar, a las nueve horas del 18 del mes de mayo del año dos mil seis. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Mantenimiento de Oferta. (Art. 27 inc. n), Ley de Contrataciones del Estado).

Las ofertas serán abiertas a las nueve horas del 18 de mayo del año dos mil seis, en presencia del Comité de Licitación y de los Licitantes que deseen asistir, en la Sala de Conferencias, ubicada en el Tercer Piso del Edificio Central del INSS, frente al Cementerio San Pedro.

El Oferente deberá presentar el original del Certificado de Inscripción, vigente emitido por el Registro Central de Proveedores antes del Acto de Apertura de Oferta. (Art. 22 de la Ley 323 y Art. 37 del Decreto 21-2000).

Esta adquisición es financiada con fondos propios. Edda Callejas Montealegre, Presidenta Ejecutiva. INSS.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. No. 5892 - M. 1784751 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA No. 02-2006
“REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN CECABI-BOACO”**

1. El Departamento de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución sobre Licitaciones No.022-2006 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones 2006, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de las Obras mediante el procedimiento de Licitación Pública, que consisten en lo siguiente:
2. Construcción de Biblioteca, 171.00 m²; Construcción de Dos Aulas, 180.00 m²; Construcción de Dormitorios, 180.00 m²; Construcción de Muro de Retención, 17.00 ml; Remodelación de Taller de Mecánica, 400.00 m²; Líneas Secundarias; 1.00 GLB.
3. Esta(s) obra(s) es(son) financiada(s) con fondos del Programa de Inversión Pública.
4. La(s) obra(s) objeto de esta contratación, deberán ser ejecutadas en las Instalaciones del Instituto Politécnico de CECABI-BOACO y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a Ciento ochenta (180) días calendarios, contados a partir de la orden de inicio.
5. La Reunión de Homologación será efectuada el día 08 de Mayo del corriente año, en el Local del CEDOC de INATEC, a las 10:00 a.m. hora del reloj del CEDOC, Módulo T planta alta, Centro Cívico.
6. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas del Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, ubicadas en Módulo R, Planta baja, Centro Cívico, Managua, los días 02 y 03 de Mayo del año Dos mil seis, de las 8:30 a.m. a las 5:00 p.m., previo pago en efectivo no reembolsable de C\$ 2,000.00 (Dos mil córdobas), en Caja del Departamento de Tesorería de INATEC, ubicado en el Módulo U, Planta baja de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.
7. La visita al sitio de la(s) obra(s) objeto de esta licitación, se realizará el día 12 de Mayo del corriente año, a las 11:00 a.m., y el punto de reunión será en el Instituto Politécnico de CECABI-BOACO/inatec, Colegio Rosa Cerda, Carretera al empalme de Muy-Muy, 1.00 Km al Oeste. Esta visita es requisito obligatorio previo a la presentación de la oferta. No se aceptarán ofertas de los oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de las obras previo a la presentación de su oferta.
8. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la

Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323. “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus reformas Ley No. 349, Ley No.427.

9. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas al Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, los días del 30 y 31 de Mayo del presente año, dándose respuesta escrita el 01 y 02 de Junio/06. Para cualquier información llamar al Telf.254-4384.

10. La Recepción y Apertura de las ofertas será en la oficina del CEDOC, Centro de Documentación de INATEC, ubicadas en Módulo T, a las 10:00 a.m. horas, reloj del CEDOC, del 12 de Junio del año 2006, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir. Las ofertas deberán entregarse en Idioma español y sus precios en moneda nacional y deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de Tres por ciento (3%) del precio total de la oferta.

11. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

12. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

24 de Abril del 2006, JORGE MAIRENA BUSTOS, RESP. DEPTO DE ADQUISICIONES. INATEC.

2-1

ASOCIACION DE GANADEROS DE MADRIZ

Reg. No. 5637 - M. 1784580 - Valor C\$ 340.00

**CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA 004-002-2006
Compra de 9 (Nueve) Picadoras – ensiladoras para Alimentación de
Verano**

*Proyecto: Mejoramiento de La Calidad, Cantidad y Comercialización
Agropecuaria en 270 Fincas de Los Municipios de Somoto, Palacagüina,
Totogalpa y Pueblo Nuevo*

Invita a todas las personas Naturales o Jurídicas que posean reconocida capacidad y experiencia en Venta y Manejo de Picadoras – ensiladoras Para la Alimentación de Verano a participar en el siguiente proceso de licitación restringida:

Compra De 9 (nueve) Picadoras – ensiladoras Para Alimentación de Verano:

1. La Asociación de Ganaderos de Madriz (ASOGAMAD), ha recibido recursos provenientes del Gobierno Central De La República De *Nicaragua* canalizados a través del Instituto de Desarrollo Rural, IDR – Agencia Las Segovias, para la ejecución del proyecto: “Mejoramiento De La Calidad, Cantidad Y Comercialización Agropecuaria En 270 Fincas De Los Municipios De Somoto, Palacagüina, Totogalpa Y Pueblo Nuevo”. En la ejecución de este proyecto y cumpliendo con la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado y Su Reglamento

2. ASOGAMAD invita a licitantes elegibles a presentar ofertas en sobre sellados cerrados para la adquisición de 9 (Nueve) Picapastos con motor Diesel, con su respectivo Riel para encendido en vacío, Con las Sigüientes características:

Con capacidad hasta 2.5 Toneladas por hora, Tipo de corte, Revoluciones por minuto, Cantidad de cuchillas, Accesorios anexos, Modelo, Ancho, Altura y Peso, Distancia de expulsión de pasto picado la oferta será evaluada conforme se indica en el documento Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación y deberá ser valida por un plazo mínimo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de presentación de la misma.

3. Su oferta completa deberá entregarse a más tardar el día miércoles 31 (treinta y un) de Mayo del 2006 en las oficinas de ASOGAMAD ubicadas de la Policía Nacional 1 Cuadra al Sur – Somoto (Oficinas del Proyecto) hasta las 10:00 AM de ese día.

4. La apertura de Ofertas se realizará el día 31 (treinta y un) de Mayo del 2006 en las oficinas del proyecto a las 10:30 AM.

5. El Documento Pliego de Bases y Condiciones está disponible en las oficinas del proyecto a un costo de C\$ 350.00 (Trescientos Cincuenta Córdobas Netos) no reembolsable.

6. **REQUISITOS:** (Elegibles para el Proveedor):

a) Certificado de Inscripción vigente en el Registro Central de Proveedores del Estado, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Publico.

b) Declaración ante Notario Publico de no encontrarse sujeto a ninguna de las causales de prohibición para contratar con las instituciones del Sector Público y de no encontrarse en convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación o interdicción Judicial. Escritura de constitución Social y Estatutos (Si es persona jurídica), inscrita en el registro público competente.

- c) Poder General de Administración a favor de la persona que representa legalmente a la Empresa Proveedora (si es persona jurídica), inscrito en el registro público competente.
 d) Constancia Fiscal Emitida por la Administración de Renta General.
 e) Permiso debidamente autorizado por los entes correspondientes si es proveedor extranjero con el registro vigente.

Para Mayor información llamar a: 0713-2962; 0722-2059; -838-2566; 722-2379

2-2

ALCALDIA

ALCALDIA MUNICIPAL DE CONDEGA

Reg. No. 5893 - M. 1784747 - Valor C\$ 85.00

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES 2006

La Alcaldía Municipal de Condega en cumplimiento del Artos. 8 de la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y los Artos 10 y 13 de su Reglamento General, Decreto 21-2000, pública su Programa de Contrataciones de Proyectos a ejecutarse durante el año 2006.

No.	Nombre del Proyecto	Marzo	Junio	Septiembre
01	Mantenimiento periódico de 3km de Camino Empalme Carr.Panamerica – Santa Rita		XXXX	
02	Mantenimiento periódico de 2km de Camino carret. a Pire – cmdad Raúl González	XXXX		
03	Mantenimiento periódico de 3km de Camino Santa Teresa – Chagüite Grande		XXXX	
04	Mantenimiento periódico de 3km de Camino Santa Teresa – Jesús María		XXXX	
05	Mantenimiento periódico de 2km de Camino B° Guadalupe – Valle de Jesús	XXXX		
06	Mant. Periódico de 2km de Camino Empalme Carret. Yali - Darayli			XXXX
07	Mant. Periódico de 3km de Camino El Nispero - El Algodonal		XXXX	
08	Mantenimiento de calles en el B° Juanita Vizcaya	XXXX		
09	Reparación de Oficinas de la Alcaldía Mpal		XXXX	
10	Consultoría para el Estudio y Diseño del Proyecto construcción de Adoquinado de Calles de Condega		XXXX	
11	Construcción de 3,621.77 m2 de Adoquinado y 1,071.52 ml de cunetas en diferentes calles de Condega.	XXXX	XXXX	
12	Consultoría para la supervisión de Proyecto Adoquinado de Calles de Condega	XXXX		
13	Construcción del Polideportivo		XXXX	
14	Consultoría para la Supervisión del Proyecto Construcción del Polideportivo		XXXX	
15	Adquisición de Terreno para viviendas en la MR –I.	XXXX		
16	Adquisición de Terrenos para campos deportivos y mantenimiento en diferentes MR de Condega	XXXX		
17	Adquisición de Terrenos para cementerios	XXXX		
18	Const. De Letrinas en las cmdades de San Diego y El Castillo	XXXX		
19	Instalación y mejoramiento de Alumbrado público en Barrios y cmdades de Condega.	XXXX		
20	Mejoramiento de Miniacueducto en la Cmdad de San Ramón		XXXX	
21	Dotación de Materiales para la construcción de 22 sumideros en el B° Niño de Jesús de Praga	XXXX		
22	Dotación de equipos y materiales para el Taller de Costura en el B° Evaristo Cruz	XXXX		
23	Consultoría para el Estudio y Diseño de clínica para la mujer en el municipio de Condega	XXXX		
24	Remodelación de Clínica para la mujer		XXXX	
25	Ampliación del Sistema de Agua Potable en los B° Moisés Córdoba y Valle de Jesús		XXXX	
26	Fortalecimiento Institucional	XXXX		
27	Construcción de Letrinas en la cmdad El Algodonal		XXXX	

Sr. Gustavo Adolfo Montoya Rodríguez, Alcalde Municipal de Condega.

SECCION JUDICIAL

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 5496 – M. 1784178 – Valor C\$ 255.00

Se solicita al señor **URIEL MORALES DELGADILLO** para que dentro del término de tres días comparezca dentro de los autos interpuesto por el señor **LUIS FERNANDO ARRIAZA MIGOYA**, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no compareciere dentro del precitado término. Este deberá publicarse en un diario de circulación nacional. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil cinco.- Patricia Brenes Alvares, Abogada y Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.- Lic. K. Carballo López, Sria. Judicial.-

3-2